

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 06, 11, 13, 18 y 19 de octubre de 2016.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Rodrigo Acuña Arredondo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un respetuoso exhorto a diversas autoridades federales y estatales en materia de agua, así como a los ayuntamientos de los municipios que reciben recursos del Fondo Minero, con el fin de que realicen las acciones necesarias en materia de infraestructura hidráulica, que permitan llevar agua potable a las comunidades rurales que les correspondan, para mejorar las condiciones de salubridad e higiene en que viven las familias de dichas comunidades.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Moisés Gómez Reyna, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Dirección General del Transporte del Estado de Sonora, para que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones que sean necesarias a efecto concientizar a usuarios y conductores de los servicios de taxi, cualquiera que sea su modalidad, para la detección y prevención de los actos de violencia en este tipo de servicio público y privado, a su vez para que se tomen las medidas suficientes y necesarias para que mediante el uso de las nuevas tecnologías que permiten su funcionamiento, se contemple la posibilidad de contar con herramientas como el botón de pánico y de poder compartir con mayor facilidad la ruta de tu viaje con personas de tu confianza que permita a familiares, amigos y personas de confianza, conocer la ubicación de ambos, usuarios y conductores, hasta el arribo al destino contratado.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Sonora, ratificar el nombramiento de los ciudadanos Rosa María Lugo Moroyoqui y Martín Campoy Ibarra, como Auditor Adjunto de Fiscalización al Estado y Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respectivamente, realizado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
- 11.- Toma de protesta de Ley de los ciudadanos Rosa María Lugo Moroyoqui y Martín Campoy Ibarra, como Auditor Adjunto de Fiscalización al Estado y Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, respectivamente.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con once minutos del día seis de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Angel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada secretaria dio lectura a la correspondencia:

Escrito del Secretario General Encargado del Despacho del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante

el cual se reforma a su similar relativo a la declaratoria de constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprobado en sesión pública ordinaria celebrada el día 8 de septiembre del año en curso. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual da seguimiento al oficio 3467-I/16 de esta Soberanía, remitiendo oficio número UAJ-1675/26 signado por el Lic. Sergio Cuellar Urrea, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura, a través del cual da respuesta al Acuerdo 166, relativo al programa “Psicólogo en tu Escuela”. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 166, aprobado por la diputación permanente el día 18 de agosto de 2016”.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de San Javier, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2015-2018. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho Ayuntamiento, por medio de la Unidad Municipal de Protección Civil acató el Acuerdo remitido por este órgano legislativo, mediante oficio número 3695-I/16, en el que se exhorta a los titulares de las Dependencias de Protección Civil del Estado y los Municipios a llevar a cabo todas las acciones de prevención y protección en favor de toda la población ante la inminente llegada del huracán Newton a tierras sonorenses, sobre el particular, hace saber que la mencionada Unidad de Protección Civil, por medio de oficio número JGMR-UMPC-554/16, le informó de las acciones preventivas y reactivas que fueron realizadas por dicha Unidad en pro de salvaguardar el bienestar de los habitantes del Municipio de Hermosillo, mismas acciones que se realizaron en acatamiento a sus instrucciones. El diputado presidente dio trámite de:

“Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 180, aprobado el día 06 de septiembre de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Primer Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2015-2018. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el Acuerdo Parlamentario aprobado en sesión ordinaria el 20 de septiembre del año en curso, por medio del cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a través de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y la de Presupuestos y Cuenta Pública, en el marco del análisis y aprobación del decreto de egresos de la federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, designe presupuesto equivalente al 8% del Producto Interno Bruto para la Educación, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Educación, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes complementarias derivadas de la Reforma Educativa del 2013; para lo cual solicitan que los Congresos de los Estados apoyen la propuesta en mención, en el ejercicio de sus atribuciones. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente de los Empresarios de los Municipios del Estado de Sonora, A.C., mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, la revocación de mandato del Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, así como del Secretario del Ayuntamiento y Síndico Procurador de dicho Ayuntamiento. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Moctezuma y Caborca, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión y acuerdo certificado, respectivamente, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal aprueban la

Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente respectivo”.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, en donde consta la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del ayuntamiento del municipio de Caborca, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo certificado, en donde consta la aprobación de la Ley número 85, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de realizar la armonización a nuestra Constitución Estatal, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para que se acorde a las nuevas disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Ayala Robles Linares dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que no apruebe la reforma que se propone a la fracción V del artículo 82 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, dentro del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2017, la cual consiste en que todas aquellas personas morales autorizadas para recibir donaciones deducibles, perderán su patrimonio cuando cambien de domicilio fiscal para efectos fiscales, por revocación de la autorización para recibir donativos deducibles o cuando la vigencia de la autorización no se haya renovado”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Díaz Brown Ojeda, para sumarse y agregó que estas asociaciones vienen a sumar esfuerzos con los gobiernos para ayudar a los que más lo necesitan, y la postura agresiva de la Ley del Impuesto Sobre la Renta viene a restar. Se refirió a los hombres y mujeres que se organizan para tener una mejor sociedad, y ayudar, citando el caso del asilo de ancianos, y lo que sucede en el mes de octubre con la lucha contra el cáncer de mama y el enorme beneficio que otorgan sin ningún fin de lucro, simplemente ser partícipes en acciones buenas para la comunidad, por lo que están a favor de estas organizaciones.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada López Cárdenas dio lectura a su iniciativa con punto de:

“ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Gobierno Federal, a través de a la Secretaria de Desarrollo Social, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como a las Comisiones de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, para garantizar se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisionarios del Golfo de Santa Clara y el Delta del Río Colorado por 12 meses del año entrante, lo cual significa la ampliación del período inicialmente decretado por el Gobierno de Enrique Peña Nieto.

SEGUNDO.- Se defina la situación jurídica de la región para darle certidumbre a la población, es imperante conocer cuál será la decisión definitiva del Gobierno Federal, respecto a continuar con la prohibición de la pesca o levantar la veda.

TERCERO.- Formar un Comité Interdisciplinario entre autoridades del Gobierno Federal, las Comisiones de Pesca de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión y los representantes de la comunidad pesquera, con especialistas, científicos y organización no gubernamentales ambientalistas, para presentar un informe sobre las causas de la no repoblación de la Vaquita Marina en el Alto Golfo y, de esta manera, definir la duración de la prohibición de la pesca en esa región desde un enfoque científico”.

Finalizada su lectura, agregó que ante la situación que enfrenta el Golfo de Santa Clara, se puede presentar por vez primera en el norte del país una crisis social, y el estallido de un pueblo pesquero, que sin tener la oportunidad de salir a pescar y sin tener ya el apoyo federal, se tendría que movilizar a miles de personas y de familias, porque tendrán que buscar el sustento para seguir viviendo, y es lamentable que cuando se quiere gestionar ante las autoridades federales, la respuesta es que no saben si continuará el subsidio; pero tampoco hay voluntad para levantar la prohibición de la captura de otras especies, como la corvina, el camarón, entre otras, de ahí la importancia que el Congreso del Estado de Sonora haga este llamado oportuno, pues hay tiempo aun para decidir en el proyecto de presupuesto 2017 la continuidad de este subsidio, o bien que se busquen soluciones de fondo con otro tipo de artes de pesca.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo diputado Acuña Arredondo para decir textualmente:

“Diputada Célida para decirte que por supuesto tu planteamiento está muy apegado a la realidad, para sumarme por supuesto a ese exhorto y me quedo con el tema de que si fue un programa de compensación a la veda en ese polígono, por protección de una especie en este caso vaquita marina, se ha cumplido en tiempo y forma durante, se cumplirá hasta abril de 2017 el segundo año.

Y yo me quedo o más bien apoyo el planteamiento desde el punto de vista que se haga un estudio más de impacto social, de impacto ambiental, pero primero social, de que tanto nos afecta que siga vedado o no siga vedado desde el punto de vista social, es decir que tanto afecta a todas esas familias que viven de ello y han vivido por muchísimos años; y bueno si se requiere una solución de fondo, si realmente la veda beneficia a que se repone la vaquita marina o no, eso es lo que debíamos de hacer de fondo.

En segundo término de que sí por supuesto ya se manifiesta el gobierno federal en una resolución de que es lo que va a pasar después de abril de 2017, si va a continuar o no la veda, para que vayamos viendo cómo se van a reincorporar nuevamente las familias que viven de la pesca, finalmente yo soy de los convencidos de que el impacto ambiental se ha dado, o más bien un impacto ambiental negativo se ha dado a raíz de que ya no desemboca el Río Colorado donde tenía que desembocar y que le da vida a todo el Golfo de California, o sea digo sin ser nosotros muy científicos o conocedores del tema, pues es lógico que ese desemboque de esas aguas son parte del ciclo biológico que ahí se debería de cumplir para que todas las especies originales hubiesen permanecido o prevalecido.

Ahora tenemos que preocuparnos y ocuparnos por la gente que vive de la pesca, tanto de San Felipe como del Golfo, porque los beneficiados de este programa son más de 2500 pescadores, tu mencionabas 1500 y fracción por el saldo de Sonora, y por el lado de San Felipe son alrededor de casi 1200 beneficiarios, entonces se ha cumplido en tiempo y forma para ellos desde que les llega esa compensación, sin embargo me sumo a ese esfuerzo de exhortar que se haga una definición más clara de que es lo que va a pasar, que es lo que realmente ocupamos hacer para que esas personas, esas familias sigan naturalmente en su lugar donde ahora permanecen y que sigan viviendo de la pesca”.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, las diputadas Payán García y Jaime Montoya dieron lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil,

Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2017 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2017, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2016, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo particular, he hizo uso de la voz la diputada Valdés Avilés, para proponer:

“Después de haber recibido las propuesta de planos y tablas de valores unitarios de terreno y de construcción para el ejercicio fiscal 2017 por parte de 71 ayuntamientos, Puerto Peñasco fue el único que no remitió su proyecto de planos y tablas, se detectó que 48 municipios proponían un incremento del 4%, 2 municipios proponían un incremento de 2%, 10 municipios sin ningún incremento, y 11 municipios un incremento, en algunos casos, superiores al 10%.

Fue así como la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales determinó citar para este martes pasado, en reunión de Comisión, a los 11 alcaldes o a sus representantes, para que explicaran las razones que motivan su propuesta de incremento superior al 10% con respecto al año anterior.

A dicha reunión acudieron alcaldes y representantes de algunos municipios, pero otros, particularmente Guaymas, Nogales, Agua Prieta y Navojoa, decidieron no acudir a la invitación respetuosa que la Comisión les giró.

Este rechazo a acudir a este recinto, sin justificación alguna, a explicar las motivaciones del incremento que proponen, nos impidió tener los elementos de juicio necesarios e indispensables para poder tomar una decisión con respecto a los incrementos en dichos municipios.

La decisión que vamos a tomar en este momento no está motivada por inclinaciones políticas. De hecho, tenemos claros que para ser legisladores primero debimos ser propuestos candidatos por un partido político, pero fue finalmente la ciudadanía la que con su voto nos dio la oportunidad de ser legisladores.

Por eso no nos equivocamos cuando afirmamos que el primero a quien debemos defender en esta tribuna es al ciudadano.

Nuestra filiación política está clara, pero nuestro compromiso y responsabilidad con la gente también.

Por eso, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de votar a conciencia todos los asuntos que nos son sometidos en este Congreso, considerando además que no tenemos

todos los elementos necesarios para poder apoyar incrementos superiores al 10% con relación a los planos y tablas de valores del 2016, y sobre todo, que estamos obligados a defender los ciudadanos de la ciudadanía por encima de cualquier otro tipo de interés, hemos decidido NO APROBAR un incremento superior al 10%, con independencia de la filiación política de donde emanan los ayuntamientos.

Sabemos que las finanzas de los municipios está complicada y que es indispensable que cuenten con más recursos, sin embargo, la solución no es aumentando impuestos en perjuicio de la gente; hay que llevar a cabo otras medidas por parte de las administraciones municipales como la disminución del gasto corriente, la disminución de partidas no indispensables como viáticos, gastos de ceremoniales, contratación de honorarios, así como llevar a cabo verdaderos programas de austeridad.

Propongo que la redacción del artículo primero quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Benito Juárez, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Moctezuma, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado y Santa Ana, excepto aquellas propuestas que, comparadas con los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizados para el ejercicio fiscal 2016, representen un incremento igual o superior a 11%, en cuyo caso se tendrá por autorizado únicamente un incremento del 10%”.

En ese tenor, la diputada López Cárdenas dijo que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se sumaban a esta observación y a la iniciativa de la diputada Luisa Valdés, pues es fundamental privilegiar sobre todo la economía de las familias sonorenses, al tiempo que dijo que están trabajando en impulsar el desarrollo los municipios, pero las economías tienen que empezar desde la administración pública municipal, con más austeridad, con más ahorro, y no depositando esta responsabilidad en más impuestos y más recaudación que lacera y lastima a la economía familiar.

Seguidamente, la diputada Payán García agregó que históricamente el Partido Acción Nacional se ha caracterizado por estar siempre a favor de las familias y de su economía; sin embargo, aclaró que no es vinculante el impuesto predial con la actualización de las tablas de valores catastrales, que los ayuntamientos han solicitado, sobre todo, los que vinieron a la reunión de Comisión que tuvieron y que agradecía. Se refirió al ayuntamiento de San Luis Río Colorado que justificó y argumentó muy bien su actualización de las tablas de valores catastrales, mismas que desde hacía 14 años no lo hacían; al igual que Moctezuma y otros más. En su intervención, se refirió a municipios que no acudieron a la reunión, y de aquellos que solicitaron la aprobación para la actualización de sus tablas de valores catastrales, quienes ya traían un requerimiento de la misma Dirección General de Servicios Catastrales para que lo hicieran a la brevedad en tiempo y forma, pues es una disposición del gobierno federal para que todos los municipios actualicen sus tablas de valores catastrales.

Acto seguido, la presidencia informó a la Asamblea que sometería a votación el contenido del artículo primero propuesto por la Comisión dictaminadora, y en caso de no ser aprobado, sometería a votación la propuesta presentada por la diputada Valdés Avilés; y puesto a votación, fue rechazado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la propuesta presentada por la diputada Valdés Avilés, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Finalmente sometió a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con cincuenta y cuatro minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, once de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acosta Cid Lina y Gómez Reyna Moisés, con justificación de la mesa directiva.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veinte minutos del día once de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada secretaria dio lectura a la correspondencia:

Escrito del Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, mediante el cual da respuesta al oficio 3780-I/16 de fecha 20 de septiembre del presente año que este Poder Legislativo le giró, haciendo mención al acuerdo relacionado al Tribunal de Tratamientos en Adicciones en nuestro Estado. El diputado presidente dio trámite “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 190, aprobado por este Poder Legislativo el día 20 de septiembre de 2016”.

Acta certificada de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho de igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito político de nuestro Estado. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a este Poder Legislativo acusas de recibido de oficios números 3862-I/16, 3864-I/16 y 3876-I/16, de fecha 29 de septiembre del año en curso, con los que se remiten Acuerdos aprobados que exhortan a la Cámara de Diputados para que en la revisión, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, no se disminuyan los recursos presupuestales destinados a la educación de niños, adolescentes jornaleros agrícolas en el país; así como se evalúe la posibilidad presupuestal de restituir el Fondo de Fronteras y de Apoyo a Migrantes, pertenecientes al ramo 23, y así mismo no se disminuya, ni se afecte el presupuesto educativo, y contrario a eso se incremente en todos sus niveles y modalidades, buscando asignar a este rubro un presupuesto equivalente al 8% del Producto Interno Bruto, en términos de los que enuncia el artículo 25 de la Ley General de Educación; mismos que por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo que establece el artículo 23, N numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remiten a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública, para su atención. El diputado presidente dio trámite:

“Recibo y se acumula a los expedientes de los acuerdos números 192 y 194, aprobados por este Poder Legislativo el día 29 de septiembre de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante el cual envía a este Poder Legislativo, un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2015-2018. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo, que con fecha 16 de mayo de 2011 y asentado en acta de sesión número 135, se autorizó el Reglamento en Materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para dicho municipio, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial número 51, de fecha 27 de junio de 2011, en la sección 1 de número CLXXXVIII. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 155, aprobado por la Diputación Permanente el día 13 de julio de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada, en donde consta la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en donde consta que dichos órganos de gobierno municipal aprueban la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo Municipal e Institucional del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual da seguimiento al oficio 3593-I/16 de esta Soberanía, remitiendo oficio número CFT-357/16 signado por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, ciudadano J. Antonio Berumen Preciado, a través del cual da respuesta al Acuerdo sobre la inclusión de la localidad de Ures, Sonora, al Programa Estatal de “Tesoros de Sonora”. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 175, aprobado por este Poder Legislativo, el día 05 de septiembre de 2016”.

Escrito del Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual remite respuesta a este Poder Legislativo en relación al oficio número 3589-I/16 que esta Soberanía le giró, en relación al Acuerdo número 173, mediante el cual se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y del Trabajo del Gobierno del Estado, para que instrumenten políticas públicas y acciones que alienten a generar empleos bien remunerados, formales y permanentes para jóvenes sonorenses. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 173, aprobado por el pleno de esta Soberanía, el día 05 de septiembre de 2016”.

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa con proyectos de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, de la Ley de Deuda Pública, de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, mediante el cual da a conocer a este Poder Legislativo, que

el ciudadano Juan Carlos Ballesteros Quiroga, Regidor Propietario del mencionado Ayuntamiento, presentó su renuncia irrevocable a dicho cargo a partir del día 29 de septiembre del año en curso, de la cual se anexa copia certificada. El diputado presidente dio trámite: “Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

Escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Atención a Grupo Vulnerables de la Sociedad”.

Escrito del Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en donde se aprobó se exente de pago de derechos de inhumación a los deudos de deportistas amateurs que fallezcan en plena practica de su deporte. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 116, aprobado por este Poder Legislativo el día 21 de abril de 2016”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Márquez Cázares dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Director del Organismo de Cuenca Noroeste de la CONAGUA, para que cada vez que se vaya a tomar la decisión de desfogar agua de la presa Adolfo Ruiz Cortines, ubicada en la cuenca del Río Mayo, en el municipio de Álamos, si bien debe considerarse el Nivel de Aguas Máximas de Operación (NAMO), también es preciso que este –sustentado en los eventos de recuperación del embalse- sea modificado para evitar el desfogue injustificado de volúmenes que son altamente demandados para la irrigación de cultivos agrícolas y otros usos. En este sentido, con una visión democrática, debe evitarse la unilateralidad en las decisiones, y ante lo cual es necesario se considere la opinión del Consejo de Cuenca y del Consejo Consultivo del organismo de cuenca, tal como lo establece la LAN”.

Finalizada su lectura, agregó que este exhorto es una por una petición que hicieron los productores del distrito 038 del Río Mayo, quienes le externaron su inconformidad por haber iniciado los desfogues en la presa Adolfo Ruiz Cortines en el mes de septiembre pasado de forma anticipada. En ese tenor, dijo que debe velarse siempre por la seguridad de los ciudadanos, y no deben tomarse decisiones de manera unilateral, en especial cuando se trata de regiones agrícolas, como el Valle del Mayo, pues cuando se carece de agua para el proceso agrícola, la inactividad genera dificultades económicas, laborales y todo lo que trae como consecuencia.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Díaz Nieblas para decir que es un problema recurrente, y es una zona semidesértica; además, lo que se capta en la región del Mayo no es suficiente como para darse el lujo de tirar el agua. En ese tenor, recordó que hace dos años pasó lo mismo, al tirar al mar alrededor de 200-300 millones de metros cúbicos, lo cual es injusto porque el agua en la región sirve para generar empleo, y para mejorar la actividad económica de la que vive la mayor parte de la gente de esa región. Por último, agregó que todo el sector productivo de Navojoa, Huatabampo, y Etchojoa piden que NAMO, el nivel máximo de operación lo aumente la Conagua; hoy lo están operando 68-32, es decir 950 millones de metros cúbicos y la presa tiene una capacidad de 1386 millones de metros cúbicos, entonces están sobreprotegidos, y la petición de los productores es que se aumente en NAMO a 1100 millones de metros cúbicos, para que se maneje un 80-20 como protección para la población; y en eso ayuda la presa que se inició en el sexenio anterior para la retención de aguas, y evitar inundaciones, al tiempo que externó su interés por sumarse al Acuerdo.

Seguidamente, la diputada Valdés Avilés expresó también su deseo por unirse al exhorto, coincidió con lo expresado, y agregó que hablar del agua en la región del mayo es hablar de alimentación, y los números están ahí, las cantidades del NAMO y la

cantidad de la capacidad que tiene la presa permite hacer viable esta solicitud y uniendo fuerzas como diputados, pueden ayudar a los productores quienes de tiempo lo han pedido.

Posteriormente, el diputado Acuña Arredondo dijo:

“Jorge para sumarme por supuesto a tu exhorto, pero quiero considerar que ese nivel máximo de operación de agua pues debe de analizarse como bien lo dice el diputado Ramón Díaz Nieblas, es lo primero que tendríamos que hacer, y para ello habría que promover alguna reunión con las autoridades del agua, en este caso de la Conagua, el CEA y la Comisión Mixta de la Comisión de Cuenca, y la Comisión Mixta que se conforma por las dos Comisiones, y las autoridades por supuesto que tengan que ver con el tema del agua, porque si el nivel máximo de operación no es el correcto, porque así lo marcan ahora las aportaciones de agua que tiene ahora la presa, que pueden ser diferentes a hace 10 años o hace 20 años cuando se pudo haber normado el manejo de esos niveles, y porque no tenemos que olvidar que lo primero que tenemos que cuidar aparte de la importancia que tiene el agua para el desarrollo con el norte, para el desarrollo económico y para el bienestar de las familias, pues no tenemos que olvidar el tema de seguridad.

Esos niveles se fijan por cuestiones de seguridad nacional, y por eso se toman las decisiones así, pero creo que debe de promoverse una reunión diputado de hacer la Comisión Mixta con las autoridades y analizar el tema de cómo andan ahora las aportaciones, comparado como cuando se tomaron la decisión de manejar esos niveles de seguridad, porque el NAMO no es más que un nivel de seguridad para que la presa en un momento dado no pueda desfogar demasiada agua junta y pueda provocar problemáticas más serias, entonces mi propuesta es que se agregue ahí al exhorto el tema de que promovamos una reunión regional con los usuarios, y con lo que compete para el tema de decidir si movemos o no esos niveles de operación máxima de aguas”.

También el diputado Lam Angulo solicitó suscribirse al exhorto, y ofreció su total respaldo.

Acto seguido, el diputado León García también quiso sumarse al exhorto, pues se habla de democracia, de participación ciudadana y del derecho de los involucrados a estar informados. Como Presidente de la Comisión de Protección Civil, dijo que debía quedar establecido con ese enfoque, la seguridad para las familias de la cuenca, pues es una manera de empezar por lo básico y es un exhorto que no cuesta dinero, sino que pone orden y da más claridad.

La última intervención fue en la voz del diputado Díaz Nieblas para decir que las decisiones en este tema son unilaterales de la oficina central de México sin tomar en cuenta a los organismos empresariales de la región, ni a los ciudadanos, ni a productores, y le dan el mismo uso al nivel máximo de operaciones, como si fuera el sur del país, y eso no aplica aquí porque Sonora es semidesértico, y protegerse con un 32% de la capacidad de una presa es muy exagerado, porque el agua es básico para la región.

Y sin que se presentaren más participaciones en lo general, fue aprobado el Acuerdo por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Dagnino Escobosa dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXI Bis al artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Educación.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Villarreal Gámez antes de dar lectura a su iniciativa, solicitó autorización para la transmisión de imágenes en pantalla, y siendo aceptado por la presidencia, dio lectura al punto de: **“ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que, a la brevedad, realice las acciones que considere necesarias para incrementar el Salario Mínimo de \$ 73.04 pesos a \$100.00 pesos diarios”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Gómez Reyna, para decir textualmente:

“Yo la verdad celebro mucho que el diputado Javier Villarreal presente este tema aquí en el Congreso, como una exigencia después de la serie de consideraciones en cuanto a fechas y datos que ha presentado sobre la reconsideración de salario mínimo, ser el último lugar en la OCDE en el tema de salario mínimo a nivel nacional, va aparejado con otra serie de consideraciones que tienen que ver con los niveles de productividad y que tienen que ver con también la revaloración de los activos por parte de las industrias.

mi me parece que es una lucha muy generosa por parte de la CTM el de buscar el incremento del salario mínimo y en una de las intervenciones se preguntaba que había hecho Acción Nacional y por ese motivo mi intervención, Acción Nacional tiene más de 6 años trabajando con este tema, una de las principales argumentaciones que se estableció no solo por los generadores de la política o los criterios de política económica del país, sino por el propio Banco de México que tiene una autonomía, era el carácter inflacionario que tenía eventualmente la consideración sobre el salario mínimo, por eso se promueve la desindexación como una iniciativa del Partido Acción Nacional, que fue votada el año pasado, que votamos también aquí hace algunas semanas.

Y me parece que sin regatear la necesidad urgente y no solo de urgente y obvia, sino de súper urgente y necesaria, me parece que tenemos que trabajar en dos temas adicionales, uno que está muy involucrado con precisamente el valor y la calidad de la mano de obra de los trabajadores que tiene que ver con la productividad, que tiene que ver con la posibilidad de que podamos invertir más a nivel nacional en programas que nos ayuden a ir incrementando el nivel de productividad para cambiar del lugar número 34 a un lugar más cercano a nivel nacional, y que eso no se convierta precisamente en un distorsionador posterior de los propios valores de los bienes de producción de las empresas.

La segunda consideración es que utilizando el caso de Sonora, la referencia del salario mínimo en las industrias y en los comercios tiene una atención precisamente a un segmento que no rebasa el 25% de la población ocupada, y voy a tratar de explicarlo. Si bien es cierto que esa referencia del salario mínimo se utiliza como un punto de partida para asignar el salario, ese salario nada más se le asigna a no más del 25% de la clase trabajadora, porque el restante 75% no necesariamente gana el salario mínimo, sino que gana con base en sus aptitudes, en sus actitudes, en sus capacidades, en sus experiencias y en sus conocimientos, que se refleja precisamente en el tema de la productividad.

Si nosotros hacemos una inversión en incrementar la productividad, independientemente y hago el paréntesis nuevamente, que es de súper urgente y necesaria el exhorto para incrementar el salario mínimo, cierro el paréntesis, pero si seguimos trabajando o impulsamos de manera más importante el incremento de la productividad, tenemos que reducir que no sea el 25% el que recibe el salario mínimo, sino sea el 20 y luego el 15 y luego el 12, y luego ir reduciendo eso sistemáticamente.

Me parece que la lucha la tenemos que dar el dos sentidos; uno, apoyo la iniciativa como Acción Nacional lo planteó, y si Acción Nacional lo planteó en 500 pesos, habrá quien diga como Barbosa 546, o como el diputado Villarreal 100, ¿cuánto es lo correcto? A mi me

parece que tenemos que entender que hay gente que piensa que el libre mercado o la economía de mercado es perfecta, pero que tiene algunas inconsistencias y hay quienes piensan o pensamos, que la economía de mercado es imperfecta pero que tiene algunos aciertos.

Si nosotros trabajamos para empujar que se libere de una vez por todas una referencia al salario mínimo y que se incremente sustancialmente como Acción Nacional lo ha pedido desde hace años, y como ha estado establecido en las referencias que hace usted, pero por otro lado también incrementamos desde la educación de los muchachos y el fortalecimiento a las capacidades técnicas de los trabajadores para incrementar la productividad, siento que estaremos caminando en el camino correcto”.

Seguidamente, la diputada Sánchez Chiu dijo:

“Primero celebrar ahora sí que mi compañero diputado Javier Villarreal toque este tema, y pedirle de antemano si me puedo sumar, porque para mí es un tema que comparto con él y que me es de suma importancia.

Ya un logro fue la desindexación, fue un paso hacia adelante y cómo bien se ha dicho pues trae efectos positivos, pero aún más efectos positivos el hecho de aumentar el salario mínimo, actualmente se ha mencionado que ha perdido el poder adquisitivo un 70-75% el salario mínimo, es importante ir avanzando de manera progresiva y yo creo que con los 100 pesos que menciona el diputado Javier Villarreal, pues no logramos irnos al 70% que estamos debajo, estamos alrededor de un 30%.

Yo creo recuperándonos en esta propuesta, pero tiene que ser progresivo, el tener un salario mínimo que eso es algo importante se debe de mencionar, es el que se creara un salario mínimo es una protección social, y eso debe de ser la base, porque una protección social pues bien lo decía el diputado Javier, cuando se menciona que es la menor cantidad que puede recibir un trabajador por el servicio que ha presentado durante una jornada laboral, entonces es una protección social porque es el mínimo que te deben de dar por la prestación de ese servicio.

Todos debemos de luchar porque cada día sea mejor, porque estamos buscando calidad de vida para los trabajadores, y en este caso calidad de vida para los sonorenses y los mexicanos, por lo tanto yo estoy totalmente de acuerdo Javier, y vamos luchando ahorita por el 100 y más adelante por lo que podamos ir escalando de manera progresiva. Es importante que el salario mínimo en su momento llegue realmente a satisfacer las necesidades como lo dice la ley, de los trabajadores y de sus familias, al día de hoy no lo hace por eso tenemos que reducir la brecha de la pobreza que bien se mencionaba, porque al aumentar el salario mínimo, lo cual no está peleado con la productividad y eso se ha visto, porque la productividad aumenta y el salario mínimo que se ha quedado estancado pues no le ha afectado en nada, al contrario.

Yo creo que aquí lo importante es la voluntad de los actores que tienen que tomar decisiones, llámense empresarios, llámense trabajadores, y llámese gobierno, para poder lograr con la voluntad de estos tres actores realmente lo que estamos buscando, que es reducir la pobreza, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de los trabajadores y de sus familias, por eso mismo yo estoy de acuerdo Javier y por supuesto lo celebro”.

A su vez, el diputado Acuña Arredondo dijo:

“Diputado Javier Villarreal el tema un tema sumamente sensible, un tema de suma importancia y por supuesto te felicito y quiero sumarme, es algo que he vivido desde siempre el tema del salario mínimo, pero si quiero aclarar algunas o hacer algunos comentarios y aclarar algunas cosas.

El tema de la Comisión de Salarios Mínimos yo la verdad no sé quien la conforma, pero de lo que si estoy seguro es de que no se ha defendido realmente el salario mínimo de los trabajadores por muchísimos años, y si la propuesta de colores o de partidos políticos en las últimas dos décadas, ha sido consistente y no hemos logrado que realmente se nivele el salario mínimo justo, que realmente se cumpla con la Ley como lo dice el artículo 90 de la Ley General del Trabajo, donde el trabajador por una jornada debe de recibir una cantidad mínima para solventar sus necesidades básicas, como es la alimentación, el vestido, lógicamente y algunas otras actividades de índole social, pues la verdad que eso no se da, no se da en Sonora, no se ha dado nunca de todos los años que yo tengo uso de razón y cerca de los trabajadores, de tal manera que tenemos que fortalecer mucho esta propuesta.

Por supuesto que sí, y no me gustaría que nosotros estuviéramos tratando de nivel el salario a unos 100 pesos, me gustaría que fuera a unos 200 pesos, puesto que muchos trabajadores ya recién ese salario sobre todo por productividad en las actividades agrícolas en Sonora, sé que muchas empresas de la ciudad pues si se basan mucho en el salario mínimo y los trabajadores reciben menos salario que en el campo, pero quiero decirles que hay que trabajar naturalmente un proyecto integrado entre gobierno, empresarios y los propios trabajadores.

Las propias centrales y las propias organizaciones de los trabajadores, puesto que si hacemos un análisis de que ocupa la gente, la gente en Sonora y en México lo que ocupa es trabajo, y un trabajo digno que les resuelve sus necesidades prioritarias de la semana, de la quincena o del mes, la gente quiere trabajo, la gente quiere que le paguen y que le paguen bien, pero además el gobierno como facilitador y como compensador de la vida diaria de las familias, pues necesita servicios de salud dignos y necesita escuela segura y eso es lo que la gente quiere y ocupa, pero tampoco por ese lado hemos sido capaces de llevarles esos buenos servicios y esa escuela segura a los niños de las familias sonorenses, de tal manera que se le complica más que le alcance un salario mínimo actual.

Entonces totalmente de acuerdo con el exhorto, me sumo por supuesto si usted me lo permite diputado Villarreal, para trabajar juntos y para poder sumar lo que nosotros hemos

vivido en nuestra región del noroeste, y específicamente en el campo, cómo viven las familias del campo realmente con esos salarios; también quiero decir que tenemos familias muy nobles, la gente eso es lo que quiere y lo voy a seguir repitiendo, creo que ya lo he dicho algunas veces aquí en el Congreso, la gente requiere trabajo pero que se le pague bien, y requiere que cuando su madre, su hijo, su esposa se enferme o el mismo, tenga servicios dignos de salud y tenga una escuela segura, y por ello los mismos trabajadores pagan, los mismos trabajadores generan esa economía, generan ese dinero que va a ir para Infonavit, que va para seguro social, es porque esas manos, porque esa gente trabaja todos los días, por eso se han creado esas instituciones y les hemos quedado a deber”.

En ese tenor, el diputado Villarreal Gámez agregó:

“Mas que concretamente el tema de alusión es aprovechar esa figura que tenemos para hacer algunas precisiones, si me permiten; miren, el tema el Banco de México dice y lo ha dicho muchas veces, que si se da un incremento de esta naturaleza se va a descarrilar la economía y va a detonarse la inflación y demás, ahorita se han dado algunas cifras aquí entre algunas de los diputados que me ha precedido, la verdad es que el consenso les decía hace rato el año pasado era en 82.86, ahorita el consenso el mes pasado fue de 90, nosotros planteamos 100 porque sería ideal 200 o 500, pero si esta cantidad yo la veo difícil, por eso hablo de que tenemos que luchar mucho, más difícil sería otra cantidad superior.

Ahora siendo honestos, en el sur del país hay mucho pequeño, micro y mediano negocio que se maneja con el salario mínimo, aquí en Sonora bien lo decía ahorita nuestro compañero diputado, casi no se paga el salario mínimo en Sonora, pero es una ancla que nos tiene atados, incluso al magisterio, a los burócratas, a todo mundo, entonces incluso si llegáramos a hablar de porcentaje, yo hablé de que este incremento que propongo equivale al 37%, pero si le damos manejo de porcentaje el gobierno dice no, momento, todo mundo va a querer incrementos del 30, del 20 o del 40, o de 18.

Es decir, por eso estamos hablando de cantidad de pesos, como una cantidad así simbólica 100 pesos, solo para detonar la discusión y no salirnos del margen, decía yo hace momentos que atrás que el líder del sector privado, el representante de todo el organismo cúpula del sector privado en nuestro país, propone 200% que equivalen a más de 200 pesos, pero no es cifras alegres, y para concluir en el fondo se trata de que esto no sea un tema que se manosee y que se convierta en lucro político partidista, porque en 2014 y 2015 hubo muchísima propaganda de los partidos al respecto, pero durante el 2016 nadie ha tocado el tema, es decir hay un evidente lucro político, pero aparte del gobierno y yo lo dije ahorita hay simulación, hacer como que hacemos, des indexar para no hacer nada, y eso va a terminar desesperando a la gente y se los digo con conocimiento de causa, esto ya no aguanta más, tiene que buscarse que se supere eso para gradualmente, como bien lo decía la diputada, ir cada año dando saltos importantes hasta lograr una cantidad mínima que cumpla o se acerque al cumplimiento de la constitución.

En su participación, León García dijo que el tema del salario mínimo preocupa y desespera a los trabajadores, y es increíble que durante décadas no haya podido darse ese paso, sin saber si era incapacidad o falta de voluntad, pero tampoco se trataba de colores de partidos porque han pasado décadas y todo sigue igual, y lo preocupante es que no se resuelvan las cosas ni las necesidades básicas. En ese tenor, dijo que están fallando como sistema, y las políticas públicas han sido un total fracaso y la situación no aguanta más; 100 pesos es poco por lo que expertos deben ver este tema y que no sean ocurrencias de fracciones parlamentarias o de diputados, pues recuerda que el PAN hizo una campaña, una vacilada del salario mínimo aunque les duela, pero no pasó nada y tuvieron presidente por 12 años y tampoco pasó nada. Dijo también que los temas son de fondo, sin simulación y poniendo el ejemplo, pues viven en un país donde mucha gente gana más que el presidente. Por último, dijo que debían entrarle a Sonora, para regular las prestaciones y sueldos de los políticos, y citó los honorarios de alcaldes en el Estado de México del PAN que ganan 200 mil pesos, y regidores, 100 mil pesos, sin saber con base en qué o porqué, y después, el salario mínimo.

Acto seguido, el diputado Fu Salcido dijo:

“He escuchado muchas cifras y números y me pongo a pensar que tan reales serán esos números y esas cifras, porque creo que vivimos en una simulación como bien lo dijo el diputado, y por supuesto estoy de acuerdo que se suba el salario, pero a ver, ¿realmente se dice y se registra lo que se le paga a los trabajadores?”

¿Realmente los empresarios registran a sus trabajadores con lo que se les paga? o tienen que andar buscando las manera de decir que son bonos, porque si le dicen el Seguro Social cuanto le están pagando a su trabajador le va a subir la cuota, y tendrán que pagar más, entonces vivimos en una economía ficticia señores, porque no se paga un salario mínimo aquí en Sonora, tenemos que buscar un salario digno, claro, pero a ver porque no hacemos y yo lo veo como una solución, que se ponga una cuota fija por parte del Seguro Social y todo mundo va a decir, porque le conviene, porque se le va a deducir de impuestos, cuanto le paga al trabajador y si le quiere subir el sueldo se lo va a subir, porque no va a haber ningún problema, porque no le van a cobrar más.

Yo creo que esa fórmula es la que debíamos de aplicar, vivimos una economía ficticia, nadie registra a sus trabajadores con lo que le pagan, yo creo que podemos empezar por ahí, a ver si le pago más a mi trabajador y lo registro, ¿le van a dar un mejor servicio en el seguro social? No, es el mismo servicio.

En Estados Unidos cada quien agarra el seguro particular con los médicos que quiere, podríamos hacer eso también, podríamos hacer eso de decir y permitir que los patrones contrataran seguros que realmente atendieran las necesidades de los trabajadores, seguros médicos particulares y le damos trabajo también a los doctores, pero si vamos a seguir viviendo en ese país de simulaciones, en donde el Seguro Social no nos permite subir los sueldos porque sale más caro, pues así vamos a seguir, vivimos una economía ficticia, pura simulación como dicen por aquí.

Yo creo que la única manera que tenemos de poderle subir dignamente el salario a los trabajadores es que se ponga una cuota fija en el Seguro Social, y a partir de ahí cada patrón va a registrar lo que realmente le paga al trabajador, y cada patrón va a querer pagarle más a sus trabajadores que es lo que se merecen, mejores y más dignos salarios y servicios médicos más eficientes y que sí los atiendan, porque van al Seguro Social y pasan todo el día ahí y nadie los atiende, yo creo que el problema ahí es el tema del Seguro Social”.

Posteriormente, el diputado Trujillo Fuentes dijo:

“Creo que estábamos recordando a un ex gobernador, revolviendo las vacas paridas con las preñadas, decía Eduardo Bours, de los datos que está dando oficialmente el gobierno federal y que quiero no es la misma campaña, pero de los datos que cuentan y cuentan mucho di un eslogan del presidente de la República, está saliendo constantemente cual es la población que se ampara en el seguro popular 54.9 millones de mexicanos no tienen el Instituto Mexicano del Seguro Social de 1943, ni tienen tampoco el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de 1960.

Fue del 2000 para acá cuando se creó el seguro popular, para poder abrazar a la población abierta se llama, porque la población trabajadora formal nació junto con las instituciones de seguridad social que tanto nos han dado, pero que sin querer las vamos desgastando, sin querer les vamos quitando la cascara que protege el palo y que los trabajadores nunca vamos a permitir que se nos quiten, que se adelgacen, que se mutilen, sino que reflexionemos correctamente con altura sobre posiciones que aquí se han asumido, de cómo conservar las instituciones de seguridad social.

El IMSS tiene 19.6 millones aquí mismo por otros diputados, estoy solo haciendo uso de información que aquí en este Congreso se ha mencionado, ahorita que se decían de cifras, 54.9 millones de mexicanos en seguro popular, esos trabajadores no tienen ni siquiera la seguridad de salario mínimo que aquí dignamente, gallardamente un representante de los trabajadores está defendiendo para ponerle un piso de pesos más decoroso compañeros, no nos confundamos, es muy importante entre lo que Javier e Iris que están en el medio de los trabajadores y por supuesto lo de Moisés en el caso de la productividad ahorita haré un comentario, que no rehuimos los trabajadores, que creo que es donde está el debate, hay que sumarle los 11 millones del Issste, hay que sumar no muchos millones, pero los Issste's locales tienen otra relación social, desde donde se desprende la relación obrero-patronal del apartado A y B del 123 Constitucional, y desde donde nace efectivamente para tener un piso de partida, lo que se conoce como salario mínimo, no va a desaparecer el salario mínimo.

Estamos pidiendo que se eleve el salario mínimo porque la Ley del Seguro Social todavía contiene 20 salarios mínimos, para la cúpula que gana 20 o más salarios mínimos, y la Ley del Issste tiene un tope salarial de 10 salarios mínimos para la cúpula o los privilegiados que ganamos no un salario mínimo, sino los que ganamos 10 salarios mínimos o más, o sea está regulado el salario de los trabajadores, aun sin embargo, aquí lo que se está pidiendo, y Nueva Alianza lo aplaude, Nueva Alianza se suma al llamado del diputado Javier Villarreal, para darle poder a él lo que dice voy a ir a México, me le voy a enfrentar, soy de la CTM y voy a ir a tocar puertas para en el marco de diciembre que siempre se mueven los salarios mínimos, lo que logró el tiempo en 6 años, todos los partidos estamos a favor del salario mínimo.

Del 2000 para atrás solamente los partidos de izquierda y el partido del centro estaban a favor de los salarios mínimos, hoy estamos a favor de los salarios mínimos, ha compuesto esta visión la también la preocupación de los partidos políticos, si hoy todos estamos en la misma vía, pues hay que empoderar al diputado todos en lo general y en lo particular, para que vaya con fuerza a donde vaya ir a tocar la puerta de que todo el Congreso de Sonora discutió el tema aquí; y dos comentarios más, el referente a la productividad que nos convocan aquí a nosotros, porque a nosotros los trabajadores nos hace ruido cuando nos manejan productividad y resultados, porque de estos 85.5 millones de trabajadores la inmensa mayoría gana entre uno y dos salarios mínimos, los que ganamos, me voy a contar, mas, no hemos sabido ni siquiera equilibrar el derecho al trabajo que hemos alcanzado, el derecho a la seguridad social, servicio médico hospitalario, farmacéutico y pensionario, por lo tanto nuestra defensa debe de ser sobre los millones y millones de mexicanos que tienen un salario mínimo.

Pero no podemos sin dejar de aceptar el llamado que nos hacen los empresarios o los partidos, desde que fui dirigente dije y se asustó el secretario de Educación, la materia de trabajo se defiende trabajándola, no se defiende sacándole la vuelta, si la productividad es eso que entienden como el esfuerzo de los trabajadores, bienvenido, los trabajadores nos esforzamos pero no nos pidan resultados, no nos exijan resultados sin evaluar el esfuerzo, que eso está muy ahorita en discusión en el país, y por último diciendo que vamos a favor de la productividad, siento que es urgente que por el lado ahora si de los trabajadores, le digamos a los patrones *“oigan, eit nosotros no vamos en contra de la productividad ni de la competitividad, no vamos en contra de los resultados, solo que hay que ver que herramientas me estás dando, cómo estoy trabajando y en que condiciones, y entonces vamos a saber si tú tienes razón para que me exijas y me des entonces la premiación a ese esfuerzo y a la productividad”*.

Y por último diputado Javier, como en la lectura del punto aunque es lo particular, sé que me queda viendo el director, voy a hacerlo en lo general para si no hay que modificar en lo particular no lo haría, está aceptado por un servidor aun sin embargo en la lectura se dice el salario mínimo 73.04, si lo subimos al 100 cerrados deja de tener su efecto, si lo multiplicamos aunque no se va a manejar porcentaje por el 37 que maneja el diputado Javier Villarreal, entonces lo que nos da es 100.06, y cómo que ese punto cero seis, puede ser más contundente si me lo acepta mi querido dirigente como propuesta en lo particular”.

También hizo uso de la voz el diputado Márquez Cázares, para decirle al diputado Villarreal Gámez que siempre que su lucha sea por defender los intereses de los trabajadores, como cetemista, y hoy desde este Congreso Local, contará con su apoyo, y solicitó sumarse al exhorto.

En respuesta, el diputado Villarreal Gámez dijo:

“La idea es con esta intervención primero agradecer el apoyo de la compañera y compañeros diputados que se han sumado y aprovechar la oportunidad para tocar dos temas; uno, el tema de la productividad que déjenme decirles que es un tema mucho muy importante, y que desgraciadamente como bien lo decía el maestro Fermín, no hemos logrado el entendimiento de las empresas para realmente entrarle a la productividad, exigen una productividad gratuita sin compartir beneficios; y la Ley Federal del Trabajo en la última, en la reciente reforma de 2012 pone como obligación de las empresas establecer una Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, con la obligación de establecer un sistema de medición para compartir los beneficios, pero la verdad no hemos podido avanzar.

De los lugares en el país donde más se ha avanzado es en Hermosillo y algunas partes de Cajeme y algo de Navojoa, pero del resto del Estado se ha batallado muchísimo y el resto de Hermosillo. La enorme mayoría de empresas no le entran a la medición de la productividad y entonces se da la figura que decía el diputado de la simulación, si lográramos cuando menos este paso que pareciera menor, pero que allá en México va a ser muy difícil lograrlo, si lo lográramos tendríamos un importante incremento en las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, es cierto lo que dice el diputado, muchos patrones tienen al trabajador inscrito con el salario mínimo, aunque pagan más por fuera, entonces tiene al Seguro Social en ruinas, sin recursos suficientes, y vaya que nosotros le reclamamos todos los días al Seguro Social, entonces, creo que es una manera gradual de ir avanzando.

Y finalmente, el comentario del diputado Fermín en cuanto al porcentaje, yo la verdad diputado, el famoso 37 no viene en el documento, yo lo mencioné como un aproximado, de tal manera que la propuesta es muy concreta de 73.04 a 100 pesos cerrados, solo como un referente, insisto no va a ser fácil, pero con el apoyo de todos y todas ustedes estamos seguros que vamos a dejar huella en México y algo vamos a conseguir”.

Por último, la diputada Jaime Montoya se sumó al exhorto porque sin duda es una de las peticiones más importantes que hacen no solamente los sonorenses sino los mexicanos de un salario más justo; y esperaba que esta lucha continuara hasta lograr frutos.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Villegas Rodríguez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 24 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día la diputada Lara Moreno dio lectura a la iniciativa presentada en unión con la diputada Gutiérrez Mazón, con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.**- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente la estrategia nacional para la prevención en el consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, haciendo uso de la voz la diputada Gutiérrez Mazón para decir que están comprometidos y lo están demostrando y sumando esfuerzos, en bien de los hijos menores de edad, pues es preocupante lo que leyó la diputada Lara Moreno respecto del incremento entre los años 2002 al 2011 de más del 50%, y no pueden quedarse con los brazos cruzados; y como diputada, ciudadana, y madre de familia está sumamente comprometida y también preocupada.

Seguidamente, la diputada Díaz Brown Ojeda, dijo que era importante esta iniciativa porque son problemas que atacan a todos, y porque son madres de

familia, y son responsables de las actitudes de los hijos pues el consumo de alcohol lleva a otros niveles, y no se puede juzgar a una persona que está en sus capacidades para actuar; sin embargo se cometen muchos errores bajo los efectos del alcohol; y como presidenta de la Comisión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, es de suma importancia sumar esfuerzos, y sensibilizar a los gobiernos para evitar la venta a los menores de edad. En ese tenor, dijo sentir que los padres de familia están dejando de hacer la tarea respecto de la responsabilidad de los menores de edad, y podrá ayudar el gobierno y las escuelas académicas formativas, pero no pueden hacer a un lado esa responsabilidad como padres, pues el alcoholismo es una enfermedad y al igual que el cáncer se detona, se trae en las células, y una mala bebida o un mal día de exceso de bebida puede detonar esta grave enfermedad, que la padece la persona, la familia, y la sociedad sonoreense.

En ese tenor la diputada Valdés Avilés felicitó a las diputadas impulsoras de la iniciativa, y les agradeció pues nunca estará de más las acciones que realice este Congreso Local en contra de las adicciones. Dijo también que este programa debían bajarlo al Estado a través de la Secretaría de Salud, o a través de la Secretaría de Seguridad Pública, o a través de la Secretaría de Educación o de todas. Por último, dijo que estará ahí para apoyarles y dispuesta a las acciones necesarias para hacerlo realidad en favor de los niños y los jóvenes sonorenses.

Acto seguido, el diputado Trujillo Fuentes dijo:

*“Este tema aunque se tocó mucho en el primer año, en el primer y segundo periodo del primer año de ejercicio legislativo, me da especial interés que la Comisión de Salud quien la preside y quien preside la Comisión que constituimos esta legislatura, para combatir las adicciones, se hayan reunido para deliberar, consensar acciones en el tema de prevención, pero en la pasada por aquí por la diputada promovente y proponente Carolina Lara, le dije *“que duro, que frío es estas cifras de cerca de un millón de niños y jóvenes de educación primaria y secundaria estén ya en esta condición, y que Sonora tenga un alto índice que aquí lo marca la exposición de motivos de la promovente, que nos deja con una preocupación enorme como adultos”**

Y hemos insistido mucho con todo el respeto que merece todos los derechos humanos, no se por cual empezar entre la libertad, la justicia, el derecho de manifestación de asociación, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda, a la recreación, todo eso que hemos convocado nosotros de la reforma al artículo primero y al artículo 4to.

Constitucional, pues no tienen materia si no estamos atendiendo los derechos humanos y las garantías de la niñez y juventud sonorenses y mexicanas, de ahí que me atreva a participar como Nueva Alianza, para hacer una reflexión referente a este tema, que si bien ahorita con los salarios mínimos y lo que le dimos al diputado promovente también de la iniciativa, al diputado Javier Villarreal, nos unimos y dijimos que todas las fuerzas políticas nos hemos como que en los ríos viejos alcanzaron en los meandros la paz de tanto correr de muchos miles de años, hasta llegar a una tranquilidad de sus aguas.

La sociedad con tantos problemas también nos está horizontalizando, la sociedad está haciendo que los partidos de alguna manera pongamos ideas transversales, más allá de ideologías, porque la coyuntura es de crisis institucional, y vaya que ojalá y todos nos esforcemos por dejar pronunciadas las palabras que otros les van a dar mucho más valor que nosotros eh, mucho más valor le van a dar, no sé si nos alcance el tiempo para hacer algo más que se note y que se dignifique la 61 Legislatura, pero estoy súper convencido que es indetenible el fenómeno al que están haciendo referencia, no por lo menos en esta coyuntura que vivimos, no por lo menos, porque quien es más de culpáis, ahora que haciendo alusión al famoso poema de Sor Juana, que diríamos los padres o tutores, o los maestros y las maestras, o los gobernantes, el único que no tiene la culpa es el niño y la niña, el niño y el joven, somos los adultos los que tenemos la bronca porque no estamos entendiendo entre la libertad de la niñez y juventud que hoy nos exigen.

No estamos entendiendo como conservar el tejido social, porque es imposible que una sociedad pueda sobrevivir en su convivencia si hay más malas conductas de aquel lado, que buenas conductas de este lado, de ahí que retome aunque lo haremos en las próximas sesiones como Partido Nueva Alianza, hemos insistido mucho y hasta hemos convocado a que los diputados nos recreemos y digamos me aluciné en la noche, tuve una gran idea en la noche, levantarse y escribir, no va a ser lógicamente el pronunciamiento este el que resuelva el problema, al ratito va a ser más confuso, y me preocupa enormemente y lo voy a decir, que temas como este de la niñez y la juventud en las adicciones o como el tema de inseguridad que está atravesando el país, sin distinción de territorios, o el tema de corrupción que nos está tocando a todos los seres humanos, porque esto es de valores, los metamos en la discusión política, y que al ratito premeditadamente veamos que el gobierno constituido de cualquier nivel de gobierno no esté pudiendo con estos problemas sociales, y lo metamos a la arena política y entonces sean efímeros los triunfos, y entonces hayan servido a nuestra niñez y juventud y sus problemas para ganar votos y no para resolver el problema mi querido presidente, ¿qué puedo decir y que podemos decir como maestro y como Nueva Alianza?

Que convoquemos a tejer muy fino las acciones y las propuestas que hagamos en términos de atender problemas como estos, en donde nos sumemos y nos abracemos los partidos, esta pluralidad de la 61 Legislatura, para resolver de una manera porque va a ser lenta, nadie tiene varita mágica, lenta y durante muchos diría así, años va a tenerse que aplicar porque ya atravesó la moralidad de la familia, está en el núcleo de la familia, ya se acabó la familia noble que puede decir que en su casa no tiene alcohólicos, ni drogadictos, ya se acabó el eslogan de decir que si podemos tenerlos en la escuela no van a tomar, no van a beber, no van a tener adicciones; las instituciones que contienen la formación de la niñez y juventud ha sido penetrada por las adicciones, por tanto nos tiene que unir.

Hago un llamado a la unidad en este tema y a una suma limpia, absolutamente limpia con lo que ahorita acaban de proponer mis compañeras de las Comisiones para que este tema, que va a seguramente ser escuchado por el señor secretario de Salud y por los doctores encargados de los hospitales que están llenos por cierto, y por las instituciones de la sociedad civil que están atendiendo a nuestra gente enferma, pues reforcemos eso y no olvidemos nunca que aquí hay un debate tremendo sobre la familia y sobre las instituciones como la escuela, las bibliotecas, los parques, las plazas, los clubes, todo donde existe una auto colectividad de adultos, que tenga que ver como encaminamos a nuestros niños y jóvenes a que alcancen los 18 años.

Quiero cerrar, a Eric del Castillo le preguntaron no sé si aquí lo hice la reflexión, en el problema que atravesó su hija y que seguramente todavía por ahí ha de estar una artista reconocida, pero cuando a Eric del Castillo le preguntaron por la libertad que ejercía su hija, contestó y dijo *"no son los tiempos de mi hija los mismos tiempos que tuve yo"*. La obligación de los adultos es entender el tiempo de la niñez y la juventud, y entender los tiempos de la niñez y juventud no significa que tengan que ser tiempos en que estén en las adiciones, entender sus tiempos es que les ofrezcamos la libertad, que puedan tener ellos perfectamente libre tránsito, libre manifestación, libre vaya encuentro y generación de sociedad, esa libertad no se debe de perder, pero hay que encontrar la respuesta de entonces, porque se nos están yendo, porque se nos está yendo la generación, y seguramente quien proponga del partido que venga debemos de decir hacia afuera a la sociedad, aquí nos abrazamos todos en este tema, vale la pena hacer un esfuerzo extraordinario de transversalidad y de buen juicio político y de buena expresión política para aprobar estos exhortos como el que nosotros Nueva Alianza nos sumamos limpiamente hoy".

También la diputada López Godínez solicitó unirse a la iniciativa, y reiterando lo expresado por el diputado Trujillo Fuentes, dijo que no solo tienen la capacidad de unirse como una sola fuerza en temas tan sensibles como este, pero hay otros en los que debieran unirse como legislatura. En ese tenor, dijo también que al analizar el tema es probable que se identifiquen con él porque tienen hijos con esas edades, y pronto presentará una iniciativa relacionada con los lugares donde se vende alcohol, para que dispongan también bebidas sin alcohol, y con ello darle opciones a los adolescentes, a los mayores de edad para que no busquen la diversión solo en el gusto del alcohol.

Sin que se presentaren más participaciones, la presidencia preguntó a las diputadas impulsoras de la iniciativa si aceptaban la propuesta, respondiendo en forma afirmativa. Y puesto a consideración de la Asamblea el Acuerdo en lo general, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia

puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al C. Ing. Sergio Avila Ceceña, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, así como a los titulares de los organismos operadores de agua de Álamos, Agua Prieta, Bácum, Benjamin Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Cananea, Etchojoa, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Nacozari, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, Sonora, para que conforme a sus respectivas atribuciones lleven a cabo un plan para aumentar la eficiencia física y comercial, así como a realizar los ajustes en el cobro de consumo de agua potable y alcantarillado a los usuarios que no cuentan con medidor de consumo de colonias de clase baja”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Valdés Avilés para solicitar su adhesión al Acuerdo por ser un tema sensible y servicio básico para las familias, en especial los sectores de bajos recursos, pues es lamentable ver como los sistemas operadores de agua principalmente en Navojoa, que ha recibido muchas quejas, dice que no pueden hacerse cargo de la operación del agua en comunidades, y eso no es válido. Al respecto, dijo que un líder de la comunidad preocupado por esta situación, asumió el compromiso y recoge el dinero para el pago de la luz; pero si el servicio no se paga porque no hay recursos o confianza, se quedan sin agua, y nadie asume el compromiso; y los sistemas operadores municipales están para dar el servicio y buscar ser eficiente, y espera que este exhorto sea oportuno y las comunidades sientan el respaldo de sus diputados.

Posteriormente, el diputado Márquez Cázares también apoyó y se sumó al exhorto, y dijo que hace tres años tuvo la oportunidad de tener bajo su responsabilidad la dirección del Organismo Operador del Agua en Navojoa, y sabe que sí es posible este tipo de acciones cuando hay voluntad de parte del gobierno, y cuando hay interés en proteger a la clase más necesitada, reiterando que los organismos operadores de agua en los distintos municipios del Estado con un manejo responsable, pueden apoyar a las clases más necesitadas.

A su vez, el diputado Lam Angulo le felicitó y manifestó su total respaldo a la iniciativa, y agregó que debe ponerse lupa al tema, pues el agua es escasa, al igual que los recursos de las familias, y hay un cobro injusto, muy por arriba de lo que estipula la ley; e incluso en Hermosillo hay personas que se están amparando contra el cobro que hace el municipio por el servicio de agua, porque se cobra mucho más que lo que marca la ley, y además es muy caro

Y sin que se presentaren más participaciones en lo general, fue aprobado el Acuerdo, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; y sin que se presentara participación alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con veintitrés minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, trece de octubre de dos mil dieciséis, a las diez horas con treinta minutos.

DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la presidencia informó de la conformación de las Comisiones Protocolarias que habrán de acompañar a los invitados especiales en su ingreso y salida de este Salón de Sesiones; la primera la integrarán los diputados integrantes de esta mesa directiva; la segunda, por los coordinadores parlamentarios del Partido

Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, y de Nueva Alianza, y decretó un receso para tal encomienda.

Siendo las once horas con veinticuatro minutos, la diputada Olivares Ochoa, secretaria, informó a la presidencia de la presencia del quórum legal, dándose por reanudada la sesión, y dio la bienvenida al Secretario de Gobierno, Licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, quien acudió en representación de la Gobernadora del Estado y al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado Francisco Gutiérrez Rodríguez.

Acto seguido solicito a la Asamblea y público presente ponerse de pie ante la entrega a esta Soberanía del documento que contiene el estado que guarda la administración pública estatal en sus diversos ramos, así como las acciones de gobierno emprendidas por esa administración durante el primer año de ejercicio constitucional. Posteriormente, cedió el uso de la voz al secretario de gobierno, quien dijo:

“Gracias presidente, diputado Manuel Villegas, presidente del Supremo Tribunal de Justicia, muchísimas gracias por acompañarnos. Al resto de la mesa directiva y a través de ustedes un saludo a todos los legisladores que conforman la actual legislatura, presidentes municipales, compañeros funcionarios del gobierno federal, del gobierno estatal, medios de comunicación, público en general.

En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 46 y 79 Fracción VIII de la Constitución Política de Sonora, y conforme al acuerdo emitido por la gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, en términos de la fracción IX del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, hago entrega formal ante esta Soberanía, del informe que contiene el estado que guarda la administración pública estatal en sus diversos ramos, relativo al primer año constitucional de gobierno. Sea usted conducto para que se haga entrega a todos y cada uno de quienes conforman esta legislatura para efectos de la glosa correspondiente. Muchísimas gracias por permitirme estar aquí, lo hago en nombre de la señora gobernadora y hago entrega formalmente del informe”.

En respuesta, la presidencia agradeció a nombre de este Congreso Local, la entrega oportuna y cabal cumplimiento a la obligación que cita los artículos 46 y 79 de la Fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y dijo que esta Soberanía estará atenta al contenido del mismo, y realizarán el análisis que corresponde.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes dirigió un mensaje, en relación al Decreto número 60 que declara "Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro", y dijo textualmente:

“Compañeras diputadas, compañeros diputados, señor secretario de gobierno licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, representante personal de la licenciada Claudia Pavlovich Arellano, gobernadora constitucional del Estado de Sonora, licenciado Francisco Gutiérrez Rodríguez, magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, señor delegado federal de la Secretaría de Educación Pública, Enrique Palafox Paz.

Secretario de Educación, maestro Ernesto De Lucas Hopkins, director de Ifodes, maestro Adalberto Dueñas López, maestra María Jesús Gracia López, directora de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora, “Profesor Jesús Manuel Bustamante Mungarro”, compañeros dirigentes sindicales Javier Duarte y Raymundo Lagarda Borbón, compañeras y compañeros del gabinete, invitados especiales, público en general.

Honor a los formadores de la Escuela Normal del Estado a quienes la han sostenido y a quienes la habrán de mantener como un pilar estratégico en la construcción de la paz, la convivencia, el orden y el progreso de la sociedad. Un viejo maestro me dijo un día *“si escogemos bien la ruta, no importan las dificultades que nos encontremos en el camino, los objetivos y las metas se alcanzarán”*.

La ruta es la formación y educación integral y de calidad de nuestra niñez y juventud, la niñez y juventud dentro de un hogar con padres y tutores, y la niñez y juventud dentro de una escuela con maestras y maestros son la ruta correcta para crear sociedad y generar ciudadanía.

Hoy dedicaremos este espacio para resaltar la función social del normalismo, muy particularmente en este acto el de la "Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora, Profesor Jesús Manuel Bustamante Mungarro"; ha pasado un siglo entre el Decreto que crea la Escuela Normal del Estado y el Decreto que le otorga el benemérita y centenaria, transitando de un México eminentemente rural, con una población aproximada de 12 millones, donde más del 60% era analfabeta, a un país eminentemente urbano, con una población aproximada a los 115 millones, de los cuales más de 32 son estudiantes que cursan algún nivel o modalidad del sistema educativo nacional, reduciendo considerablemente el analfabetismo.

Cien años entre los Constituyentes de México y Sonora y las garantías individuales y los derechos humanos y sus garantías, un centenario entre el artículo 3º Constitucional y la educación laica, gratuita, integral y de calidad y la obligatoriedad de primaria, preescolar, secundaria y bachillerato. Un siglo entre la creación de la Secretaría de Educación Pública, los libros de texto gratuitos, el plan de 11 años, el Acuerdo Nacional para la Modernización

de la Educación Básica y la Normal y la reforma educativa; cien años en que las maestras y maestros hemos acompañado los esfuerzos institucionales de todos los gobiernos, de todos los colores, de todo el territorio nacional; un siglo entre el general Plutarco Elías Calles y la licenciada Claudia Pavlovich Arellano.

La creación de esta institución formadora de docentes, fue producto de una visión adelantada del gobernador profesor y general Plutarco Elías Calles, su grado de benemérita y centenaria y la inscripción en letras doradas en este Recinto Legislativo, es gracias a la visión, sensibilidad y reconocimiento de nuestra gobernadora licenciada Claudia Pavlovich Arellano, y la votación unánime y la participación favorable de todas las fuerzas políticas del Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Esta noble Institución educativa hizo posible que los caminos del derecho de iniciativa del Ejecutivo y el Legislativo se juntaran, acción que legitima la autonomía y el oficio político entre los poderes, por ello a cien años de su fundación me complace que en esta sesión solemne, nos encontremos los representantes de los tres niveles de gobierno como muestra de compromiso y agradecimiento. La Escuela Normal ha sido bastión de ilustres profesores que han destacado en las artes, la literatura y la academia, entre ellos Luis G. Monzón, Isabel Peña, Ángel Arreola, Luis Orcí, Felix Soria, José María Mendoza, Alberto Gutiérrez, Lázaro Mercado, entre muchos otros ex alumnos.

Este centro educativo se ha consolidado en las últimas dos décadas como una de las mejores 20 instituciones con excelencia académica en el país, demostrando en el marco de la reforma educativa estar a la altura de la formación de las maestras y maestros que requiere Sonora y el país, al aportar el mayor porcentaje de docentes idóneos al servicio profesional. En el año 2116 que cumpla los 200 años de vida institucional, otra generación de gobernantes habrá de pronunciar un emotivo discurso sobre la acreditación del encargo que sociedad y gobierno le han entregado a la Escuela Normal, porque toda reforma educativa deberá de contener el impulso, mejoramiento y fortalecimiento de las Escuelas Normales formadoras de docentes, porque ningún avance tecnológico podrá suplir el papel del maestro en el desarrollo de conocimientos, razonamientos, habilidades y competencias para la vida, con el mágico toque que los valores humanos, morales y sociales campean en todas las maestras y maestros de México y Sonora, porque las maestras y maestros de México y Sonora siempre crearemos y querremos a nuestro país y Estado, y porque en un ojo estará siempre la niñez y en el otro la juventud, porque las maestras y los maestros seguiremos conviviendo en un frente amplio y plural, que ve en el normalismo y la educación pública integral y de calidad, anhelos a alcanzar por el pueblo de México y Sonora.

Autoridades que nos acompañan, compañeras diputadas, compañeros diputados, ningún reclamo de derecho humano y garantía que como adultos tenemos se justifica, si los derechos de las niñas, niños y adolescentes no están garantizados, nuestro gobierno y nuestra generación hemos dividido bien nuestro tiempo, la niñez y juventud deben permanecer en las aulas, la niñez y juventud que a sus maestras y maestros nos regala la inocente expresión de confusión al llamarnos mamá, papá y luego un leve sonrojo, hoy aceptan y aprueban la forma de hacer gobierno, al directora de la Escuela Normal maestra María Jesús Gracia López, el personal docente y administrativo, el alumnado y los

egresados les damos las gracias por coincidir en tiempo, pensamiento y acción, comprometiéndonos a seguir siempre formando nuevas generaciones”.

Acto seguido, el diputado presidente junto a los invitados especiales se acercaron a la pared de honor de este Salón de Sesiones, y se develó las letras doradas con el nombre "Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora, "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".

Cumplido el ceremonial, destacó la presencia de la hija del profesor Jesús Bustamante Mungarro, ante el alto honor concedido a su padre.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las once horas con cuarenta y ocho minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Sánchez Chiu Iris Fernanda, con justificación de la mesa directiva.

DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con doce minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escrito del ciudadano José Luis Lomelí Quintero, vecino de la ciudad de Nogales, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, que antes de que se apruebe la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del 2017, se haga la revisión y la

fiscalización de las cuentas públicas del Ayuntamiento de Nogales, Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Ónavas, Puerto Peñasco, Nacori Chico, Cucurpe, Naco, San Miguel de Horcasitas, Rosario, Huachinera, Carbó, Nogales y Magdalena, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, actas de sesión o actas certificadas de sesión en donde consta la aprobación de la Ley número 91, que reforma el artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho de igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito político de nuestro estado. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente respectivo”.

Escrito de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a los congresos locales a llevar a cabo las medidas legislativas necesarias para incorporar la pensión compensatoria en su normatividad civil. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Escrito signado por la Gobernadora del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual hacen entrega a este Poder Legislativo, del documento que contiene el informe de la situación que guarda la administración pública del Estado de Sonora en sus diversos ramos, así como anexo estadístico gráfico y anexo analítico de obras. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite una copia a cada diputado integrante de este Poder Legislativo”.

Escritos del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que recibieron acuerdo de este órgano legislativo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se reparen los daños correspondientes a las comunidades

afectadas por los derrames de residuos peligrosos al Río Sonora, por parte de Grupo México, por tal razón, dicho acuerdo fue turnado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen el planteamiento y den respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 178, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de septiembre de 2016”.

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que recibieron acuerdo de este órgano legislativo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre la necesidad de apoyo ante la Secretaría de Gobernación, a fin de que se reconsidere la omisión del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, manifestando que dicho acuerdo se turnó a la Secretaría de Gobernación, para que analice el planteamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 184, aprobado por este Poder Legislativo el día 14 de septiembre de 2016”.

Escritos del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que recibieron acuerdo de este órgano legislativo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre el desarrollo de un sistema de monitoreo de los efectos de la contaminación, a fin de cuantificar todo lo relacionado con las afectaciones por los derrames de residuos tóxicos al Río Sonora, por tal razón, dicho acuerdo fue turnado a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que analicen el planteamiento y den respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. De igual forma, manifiesta que dicho asunto es de injerencia y competencia del Gobierno del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente del acuerdo 178, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de septiembre de 2016”.

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que recibieron acuerdo de este órgano legislativo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre la necesidad de apoyo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se reconsidere la propuesta del paquete fiscal 2017, manifestando que dicho acuerdo se turnó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para analizar el planteamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 184, aprobado por este Poder Legislativo el día 14 de septiembre de 2016”.

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que recibieron acuerdo de este órgano legislativo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre la asignación de recursos suficientes dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, para la construcción de una planta desaladora en el municipio de Empalme, Sonora, a fin de que abastezca de agua junto con la ciudad de Guaymas, dicho acuerdo fue turnado a la Comisión Nacional del Agua, para analizar el planteamiento y dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 167, aprobado por la diputación permanente el día 18 de agosto de 2016”.

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que recibieron acuerdo de este órgano legislativo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, sobre otorgar apoyo a los diferentes gobiernos municipales que resultaron afectados, para la continuación de las soluciones pendientes del rescate de la descontaminación del Río Sonora. Al respecto, informa que dicho asunto es de injerencia y competencia del Gobierno del Estado de Sonora. El

diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 178, aprobado por este Poder Legislativo el día 05 de septiembre de 2016”.

Escrito de la Directora del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, por medio del cual envía acuse de recibo de oficio número 3920-I/16 de parte de este Poder Legislativo, donde se le hace una atenta invitación a la develación de la placa con letras doradas del nombre de la Escuela Normal del Estado. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del decreto 60, aprobado por este Poder Legislativo el día 12 de mayo de 2016”.

Escrito del coordinador de Asesores de la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, contestación referente al Acuerdo 167 aprobado por este Congreso del Estado, sobre el estado que guarda la construcción de una desaladora en el Municipio de Empalme, Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 167, aprobado por la diputación permanente el día 18 de agosto de 2016”.

Escrito de la Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por medio del cual solicita a este Poder Legislativo, se le expida copia certificada del Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado, para el ejercicio fiscal de 2017. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se le otorgará lo solicitado”.

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo de fecha 07 de septiembre del año en curso, donde se declaran independientes dos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura de dicho Poder Legislativo, así como la nueva conformación de las fracciones parlamentarias y de la Junta Política en el mencionado órgano legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual envían a este Poder Legislativo, acuse de recibido de oficio número 3924-I/16 de fecha 06 de octubre del presente año, con el cual se remite acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que no apruebe la reforma a la fracción V del artículo 82 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, dentro del paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2017, señalando que el mismo fue remitido a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 204, aprobado por este Poder Legislativo el día 06 de octubre de 2016”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual envían a este Poder Legislativo, solicitud de autorización para aplicar el “Programa de descuento en deudores de prediales y pavimentos” del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2016 con hasta un 25% de descuento sobre capital y condonación de recargos a los contribuyentes que así lo soliciten, lo anterior para la obtención de recursos para pagos de proveedores, Sonora, en Acta número 38 de Acuerdo número 118, de fecha 07 de octubre de 2016, para su aprobación. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual, remite a este Poder Legislativo, un disco compacto que contiene Acuerdo INE/CG691/2016, mediante el cual se aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales por los cuales se divide el Estado de Sonora, y sus respectivas cabeceras distritales, así como el Mapa y Descriptivo de la Distritación. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se remite una copia a cada diputado integrante de este Poder Legislativo”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que mediante oficios SELAP/300/2318/16 y SELAP/300/2319/16 se remitió a

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguridad, el punto de Acuerdo aprobado por este Órgano Legislativo en sesión celebrada el 14 de septiembre del presente año, donde se solicita reconsiderar la propuesta de paquete fiscal 2107 y la consecuente omisión del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia “Pronapred”. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 184, aprobado por este Poder Legislativo el día 14 de septiembre de 2016”.

Escrito de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo número 176, mediante el cual se integra la Mesa Directiva de dicho Órgano Legislativo, para el periodo del 15 de septiembre de 2016 al 14 de septiembre del año 2017. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Congreso de la Unión, y a la Cámara de Senadores, para que regresen la tasa del Impuesto al Valor Agregado aplicable en las regiones y franjas fronterizas del país a la tasa del 11%, para lo cual remiten dicho acuerdo a las Legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que de estimarlo pertinente, se sumen a ese Acuerdo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito de la Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicita al Presidente de la Mesa Directiva de éste Poder Legislativo, considere poner a consideración de éste Congreso, la posibilidad de asignar al órgano garante local, los recursos suficientes para asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de datos en la Entidad, así como el debido cumplimiento a lo establecido en los marcos

normativos de ambos derechos. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Palafox Celaya dio lectura a su iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los Ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Átil, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Cajeme, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, Granados, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez y San Ignacio Río Muerto, para que, a la brevedad posible, remitan a este Poder Legislativo el sentido de su voto respecto a la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Finalizada su lectura, agregó que este exhorto requiere ser atendido urgentemente para evitar que pase lo que pasó con el nuevo Sistema de Justicia Penal, y que aún padecen por falta de responsabilidad de quienes debían hacerlo. Dijo también que se requiere el apoyo de todos los partidos políticos, y fuerzas políticas del Estado, estar capacitados y a la altura del reclamo ciudadano; y agradeció la presencia del presidente del Partido Verde Ecologista y de la secretaria general del Partido Revolucionario Institucional, gente firme y puesta con la camiseta, al igual que el líder del Partido Nueva Alianza.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla a la Comisión Anticorrupción, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, antes de dar lectura a su iniciativa, el diputado Ochoa Bazúa agradeció la presencia de delegados federales, compañeros del gobierno del Estado, y representantes de los Partidos Revolucionario

Institucional, y Verde Ecologista; y solicitó autorización para la transmisión de un video en pantallas. Seguidamente, dio lectura al proyecto de Ley de Cambio Climático del Estado de Sonora, y agregó que es solo un primer esfuerzo, pues en las próximas semanas trabajarán con académicos, funcionarios, universidades, investigadores y ciudadanía en general para que puedan opinar y enriquecerla, y lograr tener una ley que verdaderamente sirva para prevenir los efectos del cambio climático en el Estado de Sonora, pues el clima del futuro es un reto de hoy. Finalmente, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Fu Salcido dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto; de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña; de la Secretaría de Economía, Idefonso Guajardo Villarreal; así como a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, Claudia Artemisa Pavlovich Arellano y de la Secretaría de Hacienda Estatal, Raúl Navarro Gallegos; para que de considerarlo procedente, lleven a cabo de manera coordinada las acciones necesarias, dentro de sus respectivas facultades, para resolver las problemáticas relacionadas con la circulación de “carros chuecos” en la entidad, iniciando con el empadronamiento de vehículos usados de procedencia extranjera que circulan de manera ilegal en el estado, para después proceder a realizar el proceso de regularización e importación definitiva de dichos vehículos en el estado de Sonora, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre del 2015. Asimismo, se exhorta a eliminar de forma definitiva del anexo 2 del título de precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados por año-modelo, que corresponde a la resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, ya que provoca que los impuestos y pagos que se hacen por la importación de un auto usado se disparen al triple de lo que debería ser por ley”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa

al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Villegas Rodríguez dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que adiciona un párrafo tercero al artículo 94-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Gutiérrez Mazón dio lectura a la iniciativa que presenta en unión con la diputada Lara Moreno, con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos del Estado de Sonora, (exceptuando los Municipios de San Luis Rio Colorado, Nogales, Benito Juárez, Benjamín Hill, Cajeme, Guaymas, Navojoa y Agua Prieta) para que lleven a cabo en cada una de sus municipalidades, la instalación de los Consejos Municipales Contra las Adicciones (COMCA), resolviendo la presidencia turnarla a las Comisiones de Salud y a la Especial Contra las Adicciones en forma unida, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la diputada Payán García dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación al 63 Aniversario del voto femenino en México, el cual dice textualmente:

“La lucha de las mujeres mexicanas por tener derechos plenos ha pasado por diversas etapas en la historia de nuestro país.

El sufragio femenino empezó a gestarse durante la Revolución Mexicana en 1910 con un grupo de mujeres denominadas “Las hijas de Cuauhtémoc” que se unieron a Francisco I. Madero para protestar por el fraude electoral y, a su vez, pedían la inclusión de las mujeres en la política. Cinco años después ya se realizaba el Congreso Feminista, una reunión impulsada por el entonces Gobernador de Yucatán para demandar que se otorgara el voto ciudadano a las mujeres.

Pero, nos encontramos que, en la Constitución de 1917, tras años de luchar hombro con hombro con los varones, incluso en la Revolución Mexicana, a las mujeres mexicanas les fueron negados sus derechos políticos.

Entonces, las fuerzas políticas aseguraban que las mujeres no sentían la necesidad en participar en los asuntos públicos, y esto se explicaba en la falta de un “real movimiento colectivo”; en consecuencia, las décadas siguientes las pioneras del voto femenino se sumaron a la Liga Panamericana de Mujeres Votantes y lograron que en 1922 se obtuviera primer escaño en un Congreso local, en Yucatán, aunque dos años después Elvia Carrillo Puerto se vio obligada a renunciar debido a las amenazas que muerte que recibió.

Antes de 1953, la mujer mexicana tenía muchas obligaciones con el Estado, por ejemplo pagar impuestos, pero no derechos como votar y mucho menos el derecho de ser votadas, un derecho inherente a la condición de ser ciudadano en nuestro país.

Imaginen entonces el sentir de las mujeres de hace 60 años que ya veían que en todos los países de América Latina las mujeres tenían una ciudadanía plena, en todos, menos en México.

El movimiento colectivo se gestó y en la mitad del Siglo XX las fuerzas políticas no pudieron ignorar más la urgencia de la igualdad y, a través de una reforma constitucional se otorgó desde el Congreso de la Unión la ciudadanía plena a la mujer con el derecho a votar y ser votada; por ello, el 17 de octubre de 1953 es una fecha emblemática para mujeres y hombres mexicanos, porque desde la Carta Magna se otorgó a todas y todos los mexicanos los mismos derechos, derechos que a la fecha seguimos defendiendo y honrando.

Vale la pena destacar en este recinto, que esta fue una lucha colectiva, que fue encabezada por valientes mujeres pioneras como las maestras yucatecas Beatriz Peniche de Ponce y Consuelo Zavala, así como Raquel Dzib Cícero, directora educacional. De ellas, Carrillo Puerto, Peniche y Dzib Cícero fueron electas diputadas destacando en su gestión por la defensa de la mujer explotada, de las campesinas, de las mujeres trabajadoras y jefas de familia.

Desde hace 63 años, la participación política de la mujer en México está escalando logros inimaginables para las mujeres que hace apenas poco más de medio siglo vivían sin derechos de votar y ser votadas; esa fue la historia de nuestras abuelas y hoy nosotros tenemos un ejemplo para seguir impulsando, en sororidad a las demás mujeres.

Desde el Grupo Parlamentario del Acción Nacional promovemos la participación política y abrazamos las causas de la mujer, por ello impulsamos la Ley de Paridad de Género, aprobada por el Poder Legislativo en abril pasado, y trabajamos en promover el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.

Hoy, desde la máxima tribuna de Sonora, hacemos un reconocimiento a los Ayuntamientos que ya ratificaron la reforma del artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, y hacemos un enérgico llamado a los gobiernos municipales que restan, para que a la brevedad posible envíen sus actas de Cabildo con el fin de que la ley que promueve la paridad de género en las candidaturas a presidencias municipales en Sonora, pueda entrar en vigor.

En Sonora estamos en un momento histórico: La única jefa de Gobierno en el País es la gobernadora de nuestro estado; 1 de cuatro senadurías la encabeza una mujer; 3 de 9 diputaciones federales sonorenses la ostenta una mujer; y hoy 13 mujeres ocupamos escaños en el Congreso local. Los números son, históricos sin duda; pero continua el reto de impulsar la igualdad en las elecciones para los Gobiernos Municipales ya que actualmente de 72 Ayuntamientos, apenas 9 son gobernados por mujeres.

Agradecemos en pluralidad política a las mujeres que impulsan a otras mujeres, como son las integrantes de la Red de Mujeres en Plural, a quienes forman parte de la Mesa de Diálogo para Promover la Igualdad de Género y a diversas organizaciones sociales; también a aquellas y aquellos con puestos de poder que fomentan que las sonorenses interesadas en formar parte de la vida política de la entidad lo logren con mayores facilidades que las que tuvieron nuestras abuelas, nuestras madres e incluso nosotras mismas.

Como integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, seguimos en la lucha por llevar a cabo cada armonización legislativa que se necesite para lograr que la mujer se involucre en la vida pública y que, también, en la vida privada tenga mejores condiciones para desarrollarse en lo individual, en familia, en lo profesional y en sociedad.

Celebremos el 63 aniversario del Voto Femenino en México con un reconocimiento a cada aliada que desde su trinchera ha contribuido en los avances que hoy disfrutamos; el camino para lograr la igualdad sustantiva aún es largo y, juntas, es como habremos de caminarlo”.

Siendo las trece horas con treinta minutos, la presidencia decretó un receso de cinco minutos, ante la falta de quórum, dándose por reanudada la sesión a las trece horas con treinta y nueve minutos, una vez verificado el quórum por la diputada secretaria.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, el diputado Lam Angulo dio lectura a su posicionamiento en relación a la iniciativa de Ley para garantizar el pago de prestaciones económicas a los jubilados y pensionados de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, el cual dice textualmente:

“Compañeras y Compañeros Diputados, de la Sexagésima Primera Legislatura Sonorense, ante esta Tribuna, me presento para prestar mi voz de los Profesores Jubilados y Pensionados de la Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados Profesor ELPIDIO DOMINGUEZ CASTRO A.C., Coordinación Estatal Sonora, mismos que durante toda una vida como Trabajadores de la Docencia, han aportado a la formación de Miles de Sonorenses.

Sin dejar de reconocer desde luego, la atención de parte de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, hacia este movimiento legítimo de lucha de las y los Profesores, para sacar adelante sus derechos laborales apegados a derecho, me pronuncio por mis principios como Profesor, a esta noble causa.

Un principio de Justicia Social, consagrado en el Artículo 123 Constitución Federal Apartado A, Fracción VII que a la letra reza: *“VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad”*, pues no hay duda de que los Trabajadores de la Educación de la Sección 28 y la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación realizaron el mismo trabajo y prestaron el mismo servicio de brindar educación a la Niñez Sonorense, aunado lo anterior al hecho de que desde 1992, todos fueron integrados a un único SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; este principio se vulnera de manera flagrante por el hecho de que no reciben las mismas prestaciones.

La afirmación anterior, coincide con el hecho de que mientras los Trabajadores de la Educación de la Sección 54 del SNTE, una vez Jubilados y Pensionados, reciben pensiones cuyo tope máximo asciende a 20 salarios mínimos, sin embargo, la pensión máxima que se paga a los Trabajadores de la Educación de la Sección 28 es de 10 salarios mínimos, a pesar que por Decreto de Descentralización Educativa desde el año de 1992, dispone que en uno y otro caso deben aplicarse, tanto las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, ambas del Estado de Sonora.

Es de gran importancia, destacar también que el contenido del Artículo 57 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece el derecho de los Jubilados y Pensionados a recibir el pago de las prestaciones en dinero, que les sean aumentadas a los Trabajadores en Activo, siempre y cuando resulten compatibles con su condición de Pensionados.

Motivo de todo ello, el PRD mediante la representación parlamentaria de la Legislatura LX (60) pasada, de este Poder Legislativo, presento ante esta Soberanía en fecha del 02 de Diciembre del 2014, una INICIATIVA DE LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE

PRESTACIONES ECONÓMICAS A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, misma que está vigente con folio 2244-60, y turnada a las Comisiones de Educación y Cultura y del Trabajo, Unidas, para la dictaminación correspondiente, y que a un año y tres meses de que iniciamos la presente Legislatura, no se ha tenido conocimiento por parte los Profesores Jubilados y Pensionados, en qué estado del procedimiento jurídico legislativo se encuentre la Iniciativa mencionada.

En este contexto, como un mecanismo para subsanar en parte la injusticia que sufren los Profesores Jubilados y Pensionados de la Sección 28, convoco de manera fraterna a las Comisiones de Educación y Cultura y del Trabajo que con motivo por asistirles la razón Constitucional, Legal, Justa, y por Humanidad, a que una vez analizados y discutido el Dictamen respectivo, y en su caso, se apruebe la Iniciativa de Ley para Garantizar el Pago de las prestaciones Laborales a las y los Docentes motivo de este Posicionamiento, en el presente período ordinario de sesiones, por ser competencia de esta Asamblea Parlamentaria Soberana, y para efectos de la regulación en materia presupuestal de Egresos Local del 2017.

Con dicha Iniciativa se plantea garantizar que los Jubilados y Pensionados de la Sección 28 reciban las prestaciones en dinero que en los últimos cuatro años han sido aumentadas a los Trabajadores en Activo de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, consistentes en:

- Compensación Navideña, equivalente a 25 días por año; y,
- Estímulo del 15 de Mayo, equivalente a 15 días anuales.

Si como H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, aprobamos el señalado Proyecto de Iniciativa, el impacto tentativo para las finanzas del Estado ascendería a un total aproximado de \$181,000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), favoreciendo con ello a los más de 7,500(SIETE MIL QUINIENTOS) JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 28 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, a sus Familias, y a la Sociedad en su conjunto, acto de elemental Justicia para los Hombres y Mujeres que dedicaron toda su vida a la educación de la Niñez y Juventud de nuestro Estado, que siguen siendo pilares de sus Familias; y que constituirá un antecedente histórico de enormes repercusiones sociales y políticas que deje huella de todos y cada uno de las y los Representantes Populares que conformamos esta LXI Legislatura Sonorense”.

Finalizada su lectura, señaló que ya se ha estado atendiendo la situación por parte de los distintos partidos representantes en este Congreso Local, pero es necesario que las Comisiones de Educación y la del Trabajo, revisen esta iniciativa para hacer algo efectivo en favor de estos jubilados y pensionados.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con quince minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Angel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Díaz Brown Ojeda, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la diputada secretaria informó de la correspondencia:

Escritos de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Benjamín Hill y Altar, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, actas de sesión certificadas en donde consta la aprobación de la Ley número 91, que reforma el

artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de garantizar el derecho de igualdad entre las mujeres y los hombres, en el ámbito político de nuestro Estado. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente respectivo”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, por medio del cual hace referencia al oficio número 05/01/377/2016 de dicho órgano de gobierno municipal, relacionado con la solicitud a éste Poder Legislativo, sobre la ejecución laboral del Lic. Manuel Gastélum Mendoza, Secretario de Acuerdo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto de Sahuaripa, acompañado del Lic. Noé Olivas Trujillo, apoderado legal de Ángel Rafael Coronado García (demandante), y la entrega del expediente número 414/2010/11, donde se hace del conocimiento que se convocó a reunión ordinaria del Ayuntamiento número 16, en la cual se expuso el caso y éste aprueba y solicita al Congreso del Estado, una partida extraordinaria presupuestal para el pago de lo condenado de la sentencia o en el laudo, argumentando que es ésta Soberanía quién autoriza y destina recursos para el pago de este tipo de adeudos adquiridos por los municipios. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, declara al ciudadano Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2016 al 07 de septiembre de 2021. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión, en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprueba la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así mismo, aprueban la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula a los expedientes respectivos”.

Escrito del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura, con el que presenta la comprobación semestral de gastos de los recursos correspondientes al periodo que abarca del 01 de abril al 30 de Septiembre del presente año. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Copia de escrito del ciudadano ingeniero Ulises Pérez Valenzuela, Regidor Propietario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, dirigido al Lic. Víctor Eduardo Mazón Muñoz, Tesorero Municipal del mencionado ayuntamiento y con copia a este Poder Legislativo, en donde manifiesta su inconformidad con motivo de la situación que se ha venido presentando respecto a su remuneración por concepto de dieta que no ha recibido por parte del mencionado Ayuntamiento. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Copia de escrito del ciudadano Ingeniero Ulises Pérez Valenzuela, Regidor Propietario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, dirigido al Lic. Olayn Leonardo García Cinco, Secretario del Ayuntamiento del mencionado Municipio y con copia a este Poder Legislativo, donde da respuesta a oficio número SM-2015/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, y recibido en cabildo el 10 de octubre de 2016, en el cual se le informan diversas cuestiones respecto al pago que solicita. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Gutiérrez Mazón dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora, resuelve designar como Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal de

Archivos, representante de éste Poder Legislativo ante dicha instancia, al Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, antes de dar lectura a su iniciativa, el diputado Villarreal Gámez solicitó autorización para transmitir imágenes en pantalla, y fue aceptado por la presidencia. Seguidamente, dijo que el tema de Fonacot es fundamental para los trabajadores que tienen bajos salarios, que son la gran mayoría, y que son sub representados en municipios como Nogales, Agua Prieta, San Luis Rio Colorado, Hermosillo, Obregón y todo el Estado, pues esta institución es una especie de monedero de emergencia que se utiliza para superar los problemas en materia de ingreso.

Posteriormente, dio lectura al punto de: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto al licenciado César Alberto Martínez Baranda, Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para que realice las acciones que sean necesarias para disminuir la tasa de interés en los créditos de INFONACOT al 14% máximo anual en sus productos financieros por las consideraciones expuestas en la parte expositiva”.

Finalizada su lectura, pidió el apoyo de la Asamblea para que fuese aprobado, mismo que llevarán a la ciudad de México, acompañado de dirigentes sindicales

que hoy están presentes en el Pleno, y que seguramente habrán de reforzar la gestión para que bajen los intereses del Infonacot.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Gómez Reyna para decir:

“Diputado Villarreal celebro mucho el espíritu de la iniciativa que se presenta, sobre todo en el punto que establece la necesidad de bajar las tasas de interés para los trabajadores que se ven beneficiados por el Fonacot, y yo sumaría por cualquier entidad financiera, o intermediario financiero bancario o no bancario.

Y yo lo único que quisiera someter a la consideración del diputado Villarreal, si así lo estima conveniente, es un asunto que pasa en la práctica en las instancias financieras, obviamente los números que refleja las tasas de interés del Fonacot, están relacionadas no solo por el costo del dinero, sino por el costo de la transacción operativa que tiene que estar compensado.

Yo quiero someter a la consideración del diputado Villarreal, una alternativa adicional dentro de esta iniciativa, en donde si nosotros vemos como él lo presentó, que hay instituciones financieras bancarias y mencionó los nombres de las instituciones que otorgan el 14% contra el 25% de Fonacot, pudiéramos bajar más allá del 14% lo que las instituciones bancarias están ofreciendo, si existiese un convenio por parte de Fonacot, en donde al representarle históricamente muy costoso ubicar dinero en favor de los trabajadores y ver cuánto Fonacot anualmente colocar ese dinero, si esa cantidad en lugar de gastarla en operación del Fonacot se hace un convenio con las instituciones financieras bancarias o no bancarias, para reducir de ese 14 al 13, al 12, al 10 al 8, en lugar de tener la necesidad de imprimirle mayor presión al Fonacot para que baje del 25 al 14, con ese recurso podemos bajar del 14 inclusive al 6%.

Esa es la solicitud que presento para incorporarlo como una alternativa adicional, que lo que ofrecerá será reducción de los gastos de operación del Fonacot, pero sobre todo atención y servicio y reducción de las tasas en favor de los trabajadores”.

Y ante la pregunta de la presidencia si aceptaba la propuesta, el diputado Villarreal Gámez respondió:

“En principio yo quiero agradecerle al diputado Gómez Reyna el apoyo y la sensible disposición para contribuir, sin embargo déjeme decirle diputado que justamente por el alto costo operativo, se hicieron estudios en varios espacios para llegar a la conclusión del 14.

Usted mismo lo dijo, el costo operativo es lo que haría difícil, ahorita por ejemplo fue de 3424 millones de pesos lo que costó operar el año pasado, y la utilidad fue de alrededor de 2 mil, es decir sin embargo si se hacen algunos esfuerzos puede bajarse hasta el 14 en estas condiciones, yo por eso en principio sería difícil poderlo, cuantificar su propuesta, pero en principio yo le pediría su voto de confianza, para que en principio entre la propuesta así, que de por sí para el Infonacot va a ser algo muy duro, es decir no lo consideran si quiera.

Solo por ponerle un ejemplo, en los dos gobiernos de Fox y Calderón el interés de Infonacot era 35% creo que 36, pero no llegaba, 35 y fracción, este gobierno lo bajó a 28 pero sigue siendo muy alto. La gran ventaja ahorita es que se amplía la base, y según los cálculos financieros que nos hacen, con un 14 todavía es sostenible, bajarlo implicaría una serie de medidas adicionales que no estaríamos en condiciones de poderlas medir en este momento, por eso yo le agradecería primero su apoyo; segundo, su voto de confianza para que en principio arranque así, a reserva de irlo ajustando gradualmente hasta llegar a un punto donde realmente beneficie a los trabajadores en la mayor medida posible, si le parece, porque ahorita difícilmente pudiéramos cuantificar así pronto porcentajes menores, porque el 14 sí está sustentado en estudios de varios espacios que nos hicieron el favor de trabajar en la materia”.

En respuesta, el diputado Gómez Reyna externó:

“Estoy de acuerdo en la solicitud del diputado Villarreal de no querer incorporar este tema, lo único que sencillamente se establece si son 3200 millones de pesos, como usted lo ha establecido, el costo de operación del Infonacot eso refleja una tasa del 28%, las instituciones financieras bancarias que ofrecen crédito cobran 14%.

Si de manera sencilla dividimos esos 3200 millones de pesos que cuesta el Infonacot, entre el número de trabajadores que van a pedir algún crédito o algún préstamo, estaríamos sacando inmediatamente cuantos puntos porcentuales podía bajar el intermediario financiero bancario, entiendo la solicitud, explico yo que el asunto tiene que ver con la intención de reducir las tasas, no de 28 a 14, sino de 14 a 8 o a 6 que sería en beneficio de los trabajadores”.

En réplica, Villarreal Gámez dijo:

“La verdad, yo insisto mi agradecimiento al diputado, nomás para precisar, la banca, yo puse los ejemplos ahorita son del 17.9, 17.4, y 22, son los tres ejemplos que puse, no del 14, pero justamente por los mismos criterios que usted establece de ese 17 y 22 bien puede bajar hasta el 14, hasta los números que tenemos ahorita.

Creo que si después seguimos trabajando al respecto pudiéramos llegar a los números que usted propone, pero sí nomas para precisar no es el 14 lo que cobra la banca, lo más bajo que encontramos en el mercado crediticio fueron 17.9 al año, que es extraordinariamente bajo para el sector de la banca, pero aquí tiene la característica el Fonacot, de que a los deudores los tiene cautivos diputado, ahí de la nómina inmediatamente viene el descuento semana a semana.

Y el otro problema gravísimos que tenemos es que no lo incluimos en el tema, porque sería complejo para mucha gente, es que más aumente el plazo les ponen "una pela" como decimos en Sonora, es terrible, entonces los intereses llegan hasta el 80 y tantos por ciento en 24 meses, pero creemos que con estas condiciones diputado, podemos perfectamente bajar del 28 al 14 por lo pronto, a reserva de los avances que tengamos, y muchas gracias por su apoyo”.

Y sin que se presentaren más participaciones en lo general, fue aprobado el Acuerdo por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado León García dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, los diputados Serrato Castell, Ayala Robles Linares, Lara Moreno y Sánchez Chiu, dieron lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Hacienda. Antes de la lectura, el diputado Serrato Castell dijo que si esta Soberanía lo decidía, aprobarían un nuevo sistema, no una Ley de Disciplina Financiera, porque es la reforma de una serie de leyes que le darán al Estado un mejor manejo en sus finanzas públicas, y una mejor certeza en materia de endeudamiento, además de respuesta por parte de los funcionarios públicos que no manejen bien las finanzas del Estado, generando un marco legal basado en la reforma hecha a nivel nacional. Por último, dijo que esta iniciativa fue hecha con la mezcla

de varias iniciativas presentadas por él, y por los diputados Lara Moreno, Gómez Reyna, Fu Salcido, Serrato Castell, y por el Ejecutivo Estatal.

“LEY

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 64, fracción XXII, párrafos quinto y sexto, 143, párrafo primero y 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 64.- ...

I a la XXI.- ...

XXII.- ...

...

...

...

Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el período constitucional de la administración en la que se pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión; siempre y cuando dicho porcentaje no afecte el Balance Presupuestario en términos de la Ley de la materia.

Tratándose de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo período constitucional de gobierno, no aplicará el porcentaje previsto en el párrafo anterior, debiendo en todo momento vigilar que no se afecte el Balance Presupuestario.

XXIII a la XLIV.- ...

Artículo 143.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título Sexto se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública Estatal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Artículo 144.- ...

I y II.- ...

III.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.”

“DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA, DE LA LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3o, 6o, 7o, segundo párrafo, 9o, tercer párrafo, 11, fracciones II, III, IV y VI y la denominación del Capítulo III y se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI y un último párrafo al artículo 11 y los artículos 19 Bis, 19 Bis A, 19 Bis B, 19 Bis C, 19 Bis D, 19 Bis E, 19 Bis F, 19 Bis G, 19 Bis H, 19 Bis I, 19 Bis J y 19 Bis K, todos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Alianzas Público Privadas: las previstas en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

II.- Balance Presupuestario: la diferencia entre los Ingresos Totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos Totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

III.- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: la diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

IV.- Convenio de Seguimiento: el convenio que deberá celebrar el Ente Público que se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, con el Estado o el Municipio, según corresponda a cuyas obligaciones se les dará seguimiento trimestral, informando a la SHCP y deberá publicarse en la página oficial de internet del propio Estado o el Municipio según corresponda.

V.- Criterios Generales de Política Económica: el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

VI.- Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

VII.- Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos.

VIII.- Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos autónomos del Estado; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y sus Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y sus Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

IX.- Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

X.- Financiamiento Neto: la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.

XI.- Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

XII.- Gasto Etiquetado: las erogaciones que realizan el Estado y sus Municipios con cargo a las Transferencias Federales Etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico.

XIII.- Gasto No Etiquetado: las erogaciones que realizan el Estado y sus Municipios con cargo a sus Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico.

XIV.- Gasto Total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.

XV.- Ingresos de Libre Disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

XVI.- Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos.

XVII.- Ingresos Totales: la totalidad de los Ingresos de Libre Disposición, las Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto.

XVIII.- Inversión Pública Productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

XIX.- Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos para el Estado o sus Municipios, aprobada por el Congreso del Estado.

XX.- Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Alianzas Público Privadas.

XXI.- Percepciones Extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

XXII.- Percepciones Ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

XXIII.- Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora o de sus Municipios, aprobado por el Congreso del Estado o los Ayuntamientos, respectivamente.

XXIV.- Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos que reciben el Estado y los Municipios de la Federación, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 6o.- En el Poder Ejecutivo, las actividades objeto del presente ordenamiento, se sujetarán a las bases, procedimientos y requisitos que establece esta Ley, su reglamento y a las disposiciones administrativas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan la Secretaría de Hacienda y la Contraloría General del Estado. Asimismo, la Secretaría de Hacienda deberá verificar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos cumpla con las normas y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y con todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia.

Artículo 7o.- ...

El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 9o.- ...

...

En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá prever, en un capítulo específico, los compromisos multianuales de gasto que aprueben en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política Local. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto.

...

...

I y II.- ...

...

...

Artículo 11.- ...

I.- ...

II.- Descripción clara de programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos anuales, estrategias, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales, así como un capítulo específico que incorpore las previsiones de gastos que correspondan a multianualidad presupuestal autorizada por el Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales;

V.- ...

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

VII.- ...

VIII.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IX.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

X.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XI.- Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que el Presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente cumpla y sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA FINANCIERA Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 19 Bis.- El Gasto Total propuesto por el Gobernador del Estado en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contribuir con un Balance Presupuestario sostenible en términos de la presente Ley y cualquier otra disposición legal o administrativa aplicable.

El Gobierno del Estado deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Gobierno del Estado y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con las disposiciones en la materia.

Artículo 19 Bis A.- Debido a razones excepcionales, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos correspondientes podrán prever un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo. En este caso, el Gobernador del Estado deberá dar cuenta al Congreso del Estado de los siguientes aspectos:

I.- Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 Bis B;

II.- Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo; y

III.- El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenible.

El Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Hacienda reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue al Congreso del Estado y a través de su página de internet oficial, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso que el Congreso modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Gobernador del Estado deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19 Bis B.- Se podrá incurrir en un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo cuando:

I.- Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II.- Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil; o

III.- Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al dos por ciento del Gasto No Etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Artículo 19 Bis C.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos Excedentes. El Gobernador del Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

Artículo 19 Bis D.- El Presupuesto de Egresos deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá corresponder como mínimo al diez por ciento de la aportación realizada por el Estado para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se haya registrado durante los últimos cinco ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales. Dichos recursos deberán ser aportados a un fideicomiso público que se constituya específicamente para ese fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, como contraparte estatal, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada conforme a las reglas del propio Fondo de Desastres Naturales.

En caso que el saldo de los recursos del fideicomiso público a que se refiere el primer párrafo del presente artículo sea mayor al requerido, el Estado podrá utilizar el remanente para acciones de prevención y mitigación con los que podrá financiar su contraparte en proyectos preventivos conforme a las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Artículo 19 Bis E.- En materia de servicios personales, el Presupuesto deberá cumplir con los términos que se indican en el presente artículo. En todo caso, en la elaboración y posterior aprobación del Presupuesto de Egresos se observará lo siguiente:

I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El tres por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 19 Bis F.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los Ingresos Totales del Estado.

Artículo 19 Bis G.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobernador del Estado a través de la Secretaría de Hacienda deberá observar las disposiciones siguientes:

I.- Sólo podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II.- Podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda;

III.- Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda deberá evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión Pública Productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de Inversión Pública Productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Alianza Público Privada, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado en términos con lo dispuesto en el artículo 19, fracción III y 20 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Hacienda;

IV.- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V.- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría de Hacienda contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales en los términos descritos en el Reglamento de esta Ley;

VI.- Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto Corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios que determine el Gobernador del Estado conforme al Plan Estatal de Desarrollo correspondiente;

VII.- En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría de Hacienda; y

VIII.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias Federales Etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 19 Bis K de esta Ley.

Artículo 19 Bis H.- Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I.- Por lo menos el cincuenta por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas

por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y

II.- En su caso, el remanente para:

a) Inversión Pública Productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 19 Bis I.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I.- Gastos de comunicación social;

II.- Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 Bis G de la presente Ley; y

III.- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 19 Bis J.- El Gobernador, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas Obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

Artículo 19 Bis K.- La Secretaría de Hacienda a más tardar el quince de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Estado de Sonora ha devengado o comprometido las Transferencias Federales Etiquetadas, en el momento previsto en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1o, 2o, primer párrafo y fracción V, 3o, 6o, fracciones I, II, III V y VI, 8o, fracción II, 9o, 13, 17 y 18; se derogan los artículos 4o, 4o Bis y los artículos 19 Bis y 19 Ter y se adicionan el artículo 6o Bis, un segundo párrafo al artículo 10, un tercer párrafo al artículo 12 y los artículos 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 Quinquies y 20 Sexies, todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases, requisitos y responsabilidades en la contratación, registro y control de Financiamiento constitutivos de Deuda Pública, y la contratación de Obligaciones, así como la afectación de recursos Estatales y/o Municipales, como garantía o fuente de pago de Financiamiento u Obligaciones contratados por los Entes Públicos.

Artículo 2o.- La Deuda Pública está constituida por los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo de los siguientes Entes Públicos:

I a la IV.- ...

V.- Fideicomisos constituidos por el Estado o los Municipios, con el carácter de fideicomisos públicos o como entidades paraestatales o paramunicipales.

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Alianzas Público Privadas: la asociación entre un Ente Contratante y un Proveedor mediante la cual éste se obliga a prestar, a largo plazo, uno o más servicios con los activos

que el mismo construya o provea, por sí o a través de un tercero, incluyendo activos públicos, a cambio de una contraprestación pagadera por el Ente Contratante por los servicios que le sean proporcionados y según el desempeño del Proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;

II.- Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o Garantía de Pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, estatales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

III.- Deuda Estatal Garantizada: el Financiamiento a cargo del Estado o los Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Quinquies de esta Ley y del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IV.- Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

V.- Entes Públicos: los enumerados en las fracciones I a V del artículo 2° de esta Ley o cualquier otro ente respecto del cual, los Entes Públicos tengan control sobre sus decisiones o acciones;

VI.- Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

VII.- Financiamiento Neto: la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

VIII.- Fuente de Pago: los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

IX.- Garantía de Pago: mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

X.- Institución Financiera: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la SHCP o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XI.- Inversión Pública Productiva: toda erogación realizada por un Ente Público, por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad

específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

XII.- Obligaciones a Corto Plazo: cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

XIII.- Obligaciones: los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Alianzas Público Privadas;

XIV.- Reestructura: la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

XV.-Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

XVI.- Registro: el Registro Estatal de Deuda Pública;

XVII.- Registro Público Único: el Registro que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal;

XVIII.- Secretaría: la Secretaria de Hacienda del Estado;

XIX.- SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal; y

XX.- Techo de Financiamiento Neto: límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de Pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de Pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Artículo 4o.- Se deroga.

Artículo 4o Bis.- Se deroga.

Artículo 6o.- ...

I.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para la contratación de Financiamiento y Obligaciones, de los Entes Públicos en las correspondientes Leyes de Ingresos o autorizaciones específicas,

incluyendo monto máximo, plazo máximo para el pago del Financiamiento u Obligación, el destino del mismo; en caso de autorizaciones específicas autorizar el plazo en el cual podrá ejercerse la autorización otorgada, dicho plazo no podrá rebasar el ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquél en el que se otorgó la autorización correspondiente. En caso de que no se especifique un plazo para ejercer la autorización otorgada por el Congreso del Estado, ésta estará vigente hasta el término del ejercicio fiscal en el que fue otorgada;

II.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, en la correspondiente Ley de Ingresos los montos máximos por endeudamiento del Estado como avalista o deudor solidario o subsidiario de los Municipios y de las entidades paraestatales y paramunicipales;

III.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, en las correspondientes Leyes de Ingresos los montos máximos por endeudamiento de los Municipios como avalistas o deudores solidarios o subsidiarios de las entidades paramunicipales;

IV.- ...

V.- Autorizar por el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros presentes, al Ejecutivo Estatal o Ayuntamientos, a través de la reforma o adición de la Ley de Ingresos correspondiente o mediante decreto específico, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley los montos de endeudamiento adicionales necesarios, cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo ameriten y/o cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de las Obligaciones que contraigan, incluida la afectación de participaciones y/o de aportaciones federales susceptibles de ser afectadas, para destinarlas como fuente y/o Garantía de Pago; autorizaciones a las cuales se podrán adherir los municipios que así lo estimen conveniente; y

VI.- Autorizar la celebración de actos y contratos que establezcan mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan instrumentar los Entes Públicos, a efecto de garantizar o realizar el pago de Obligaciones, incluidos mandatos y fideicomisos de garantía y/o de administración y pago que no se encuentren comprendidos dentro de los fideicomisos a los que se refiere la fracción V del artículo 2° de este ordenamiento, ni se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, según sea el caso, en términos de la legislación aplicable, mismos que podrán servir como mecanismo de captación y distribución de la totalidad de las aportaciones federales o ingresos locales, susceptibles de afectarse, a los cuales se podrán adherir los Entes Públicos a los que así les resulte conveniente, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 60 Bis.- El Congreso del Estado, previo al otorgamiento de cualesquiera de las autorizaciones a las que se refiere el artículo inmediato anterior, deberá haber realizado un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente de Pago o Garantía de Pago.

Artículo 8o.- ...

I.- ...

II.- Llevar a cabo lo establecido en el Capítulo IV de esta Ley para que la contratación de Financiamientos y Obligaciones se lleven a cabo bajo las mejores condiciones de mercado.

III a la VII.- ...

Artículo 9o.- Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso del Estado, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I.- Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 Bis de esta Ley, o tratándose de Reestructuras, exista una mejora en las condiciones contractuales;

II.- No se incremente el saldo insoluto; y

III.- No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

El Ente Público deberá informar al Congreso del Estado su intención de realizar las operaciones a que se refiere este artículo y asimismo, dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructura, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructura ante el Registro y ante el Registro Público Único.

Las Obligaciones a Corto Plazo a que se refiere el artículo 20 QUATER de esta Ley no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión Pública Productiva y se cumpla con los requisitos previstos para la contratación de Financiamiento.

Artículo 10.- ...

I a la IX.- ...

El titular de la Secretaría será el responsable de confirmar que el Financiamiento que contraten los Entes Públicos Estatales, se lleven a cabo bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo establecido en el artículo 20 Bis de esta Ley.

Artículo 12.- ...

...

El titular de la Tesorería Municipal será el responsable de confirmar que el financiamiento o crédito que contraten los Entes Públicos del ámbito municipal, se lleven a cabo bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo establecido en el artículo 20 Bis de esta Ley.

Artículo 13.- Todas las Obligaciones que en los términos de esta Ley asuman los Entes Públicos en materia de Deuda Pública y en las que el Congreso autorice afectaciones conforme a la fracción IV del artículo 6o de esta Ley, deberán inscribirse en el Registro. Para este efecto, el ente público que corresponda, deberá solicitar la inscripción y acompañar la siguiente documentación:

I.- Original o copia certificada del contrato en el que conste la operación y sus garantías, en su caso; y

II.- Copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del Ayuntamiento en caso de operaciones de deuda pública que contraigan los municipios o copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del consejo directivo u órgano de gobierno, en caso de operaciones de deuda pública que contraigan entidades paraestatales y entidades paramunicipales.

Todas las operaciones de Financiamiento que involucren la afectación de aportaciones federales o recursos locales, incluyendo las Obligaciones a Corto Plazo, deberán inscribirse tanto en el Registro como en el Registro Público Único en términos del Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 17.- Los Entes Públicos sólo podrán obtener Financiamientos cuando los mismos se destinen a Inversiones Públicas Productivas y Refinanciamiento o Reestructura de las mismas.

Artículo 18.- Las contrataciones de Financiamiento se sujetarán al Techo de Financiamiento Neto aprobado por el Congreso del Estado.

Artículo 19 Bis.- Se deroga.

Artículo 19 Ter.- Se deroga.

Artículo 20 Bis.- En caso de que el Financiamiento en el que pretenda contratar el Estado o cualquiera de sus Entes Públicos sea por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o cualquiera de sus Municipios o sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, se deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Se llevará a cabo un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras. De dicho proceso deberán obtenerse como mínimo dos ofertas irrevocables de

Financiamiento. Las propuestas no deberán diferir en temporalidad en más de treinta días naturales y deberán tener una vigencia mínima de sesenta días naturales;

II.- La solicitud del Financiamiento que se realice a cada Institución Financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso del Estado. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso;

III.- Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente de Pago o Garantía de Pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV.- Solo se podrá contratar con la Institución Financiera que haya presentado la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos emitidos por la SHCP; y

V.- Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte del Congreso para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos Instituciones Financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, del Estado o del Municipio de que se trate.

Artículo 20 Ter.- Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 6° exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I.- El proceso competitivo descrito en el artículo 20 BIS de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior; y

II.- La Institución Financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, del Estado o del Municipio de que se trate, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

Artículo 20 Quáter.- El Estado y los Municipios podrán contratar Obligaciones a Corto Plazo sin autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I.- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a Corto Plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su ley de ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II.- Las Obligaciones a Corto Plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a Corto Plazo durante esos últimos tres meses;

III.- Las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser quirografarias; y

IV.- Deberán quedar inscritas en el Registro y en el Registro Público Único.

Los recursos derivados de las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a Corto Plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 20 Bis de esta Ley.

El Estado y los Municipios informarán al Congreso del Estado a más tardar quince días hábiles posteriores a su contratación, las características de cualquier Obligación a Corto Plazo y presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a Corto Plazo contraídas en los términos del presente Artículo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a Corto Plazo calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la SHCP.

Artículo 20 Quinquies.- En caso de que el Estado o los Municipios del Estado deseen contratar Deuda Estatal Garantizada, deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 20 Sexies.- De forma enunciativa más no limitativa, la convocatoria de los procesos competitivos a los que se refiere esta Ley podrá prever que en el acto de apertura de propuestas se propongan rebajas de las ofertas a través de métodos tales como puja a la baja, denominada subasta inversa, así como otros de subasta o presentación de propuestas como en sobre cerrado; también podrá preverse que dichos actos se lleven a cabo ante notario público. Todo lo anterior, siempre y cuando ello cumpla con lo establecido en los Lineamientos para el cálculo de la tasa efectiva que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 1, fracción II, 2, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 7, fracciones II y IV, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, fracciones II y III, 25 y 98; se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 4 y el artículo 98 Bis y se deroga el artículo 17 BIS y el tercer párrafo del artículo 18, todos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I.- ...

II.- Los ayuntamientos de los municipios del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritarias y los fideicomisos públicos municipales.

Artículo 2.- ...

I a la IV.- ...

V.- Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo del Ente Contratante, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

VI.- Fuente de Pago: Los recursos utilizados por el Ente Contratante para el pago de cualquier Financiamiento u Obligaciones.

VII.- Garantía de Pago: La afectación, a través de cualquier medio legal, por parte del Estado o Municipio de que se trate, como garantía y/o fuente de pago, de participaciones en ingresos federales, estatales o de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos que sean susceptibles de afectación en términos de la legislación aplicable;

VIII.- Inversión Pública Productiva: Toda erogación realizada por un Ente Contratante, por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público ; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

IX.- Largo Plazo: Un período de por lo menos cinco años;

X.- Licitante: La persona que participe en cualquiera de los procedimientos de contratación para una Alianza previstos en esta Ley;

XI.- Obligaciones: Los compromisos de pago a cargo de los Entes Contratantes derivados de los Financiamientos y de las Alianzas Público Privadas;

XII.- Precio: Valor monetario asignado al objeto materia de la Alianza;

XIII.- Proyecto: Cualquier proyecto que un Ente Contratante pretenda desarrollar a través de una Alianza;

XIV.- Proveedor: Una persona, física o moral del sector privado que celebre, conforme a lo previsto en esta Ley, un Contrato;

XV.- Registro de Proyectos: El registro de proyectos de Inversión Pública Productiva que el Estado, a través de la Secretaría, llevará en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y

XVI.- Secretaría: La Secretaría de Hacienda del Estado.

Artículo 4.- ...

Cuando la presente Ley haga referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se entenderá que se hace referencia a la misma, así como a cualquier disposición administrativa, jurídica, financiera o contable que se emita en virtud de lo establecido en dicha ley y que resulten aplicables a las Alianzas Público Privadas que se desarrollen en términos del presente ordenamiento.

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- Satisfacer las necesidades de Inversión Pública Productiva en términos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

III.- ...

IV.- Observar la legislación y reglamentación estatal, que en su caso, sea emitida al amparo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14.- ...

Si conforme al análisis señalado en el párrafo anterior resultare que algún Proyecto rebasa los límites de gasto establecidos en dichos lineamientos o no cumple con los requisitos que para tal efecto señale la normatividad aplicable, la Secretaría rechazará el Proyecto correspondiente.

Artículo 16.- En caso de considerarse necesario para la viabilidad de un Proyecto bajo el esquema Alianza otorgar Garantías de Pago al Proveedor, deberá señalar tal consideración en la solicitud de autorización del Proyecto. La Secretaría evaluará la necesidad del otorgamiento de las Garantías de Pago, la naturaleza de las mismas y rechazará la solicitud de cualquier Garantía de Pago que a su juicio considere sea innecesaria o inconveniente para los intereses del Estado. Además, en caso de que así lo estime necesario, la Secretaría podrá constituir los mecanismos financieros requeridos, incluyendo la creación de fideicomisos irrevocables, de garantía y/o de fuente de pago, para otorgar la Garantía de Pago en cuestión sujeto siempre a las disposiciones legales aplicables.

...

...

Artículo 17 Bis.- Se deroga.

Artículo 18.-

...

Se deroga.

Artículo 19.- ...

...

I.- ...

II.- La justificación de que el Proyecto es congruente con los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas institucionales, regionales, sectoriales y especiales que correspondan al Ente Contratante, asimismo que su desarrollo

es viable jurídica y presupuestalmente. La viabilidad presupuestal deberá establecer que el Proyecto cumple con la legislación estatal al amparo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III.- El análisis de costo-beneficio a que se refiere el artículo siguiente;

IV a la VI.- ...

Artículo 25.- Una vez que la Secretaría autorice el desarrollo de la Alianza, el Ejecutivo del Estado someterá a la aprobación del Congreso del Estado el desarrollo del Proyecto como Alianza y la constitución de la fuente y de cualquier Garantía de Pago que, en su caso, se determine necesaria, adjuntando un informe sobre los términos de la solicitud de autorización establecida en el artículo 19 de la ley y la autorización de la Secretaría con respecto a la misma, señalando además, el presupuesto estimado para todos los ejercicios presupuestales en los que estaría vigente la Alianza. La aprobación del Congreso del Estado deberá realizarse por el voto de dos terceras partes de sus miembros presentes y deberá considerar un margen de incremento al presupuesto del Proyecto para el caso de una modificación en términos del artículo 17 de la presente Ley.

Previo al otorgamiento de la aprobación referida en el párrafo anterior, el Congreso deberá realizar un análisis de capacidad de pago del Ente Contratante a cuyo cargo estará el desarrollo de la Alianza, del destino de dicha Alianza, y en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente de Pago o Garantía de Pago.

Una vez aprobada la Alianza por el Congreso del Estado, la Secretaría deberá registrarla en el Registro de Proyectos conforme a las disposiciones que al efecto emita, así como, en su caso, en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal.

Artículo 98.- Los Entes Contratantes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de disciplina financiera, transparencia y publicidad aplicables a Contratos y Proyectos en materia de esta Ley, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y de la Ley de Deuda Pública.

El Ente Contratante será responsable de proporcionar toda la información necesaria a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que esté en posibilidad de realizar la evaluación y medición de Sistema de Alertas a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.

Artículo 98 Bis.- Los Entes Contratantes serán responsables de realizar la inscripción de la Alianza en el Registro Público Único en los términos y bajo las condiciones, plazos y a partir de la fecha señalada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 61, fracción IV, inciso D), 91, fracciones IV y V, 130, 132, segundo párrafo, 138, fracciones VIII y IX y 188, fracción IV y se adicionan un artículo 6° Bis, un segundo párrafo al inciso Ñ) de la fracción III del artículo 61, un segundo párrafo al artículo 131, un último párrafo al artículo 132, un último párrafo al artículo 133, las fracciones X, XI, XII y XIII y un último párrafo al artículo 138, un último párrafo al artículo 144 y los artículos 144 Bis, 144 Bis A, 144 Bis B, 144 Bis C, 144 Bis D y 144 Bis E, todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 6° Bis.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I.- Balance Presupuestario: la diferencia entre los Ingresos Totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos Totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

II.- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: la diferencia entre los Ingresos de Libre Disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos No Etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

III.- Entes Públicos: los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos de los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

IV. Gasto Corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

V. Ingresos de Libre Disposición: los ingresos locales o participaciones federales, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

VI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

VII. Percepciones Extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables, que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social; y

VIII. Transferencias Federales Etiquetadas: los recursos recibidos de la Federación que estén destinados a un fin específico tales como las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recurso con destinos específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 61.- ...

I y II.- ...

III.- ...

A) al N).- ...

Ñ).- ...

Asimismo, autorizar la celebración de contratos para la ejecución de proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de alianza público privada de servicios u otros contratos o actos multianuales;

O) al Z).- ...

IV.- ...

A) al H).- ...

I.- Conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, pudiendo aprobar la contratación de empréstitos en los términos establecidos por la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, solicitando, para tal efecto, la autorización correspondiente al Congreso del Estado;

Igualmente tendrá la facultad para autorizar la afectación, a través de cualquier medio legal, de ingresos propios municipales u otros conceptos susceptibles de afectación, para la realización de proyectos en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

El Ayuntamiento deberá incluir en el Presupuesto de Egresos Municipal de cada año que corresponda, las asignaciones presupuestales que rebasen un ejercicio presupuestal en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;

J) al N).- ...

V y VI.- ...

Artículo 91.- ...

I a la III.- ...

IV.- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos que sean necesarios para la aprobación de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos, incluyendo la información a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 130 de este ordenamiento;

V.- Formular los proyectos de Presupuesto de Egresos y pronóstico de ingresos incluyendo todos los elementos a los que se refiere este ordenamiento legal.

VI a XVII.- ...

Artículo 130.- El Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar las erogaciones que rebasen un ejercicio presupuestal para proyectos de alianza público privada de servicios, los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos de gasto que con el carácter de transferencias de recursos se otorguen a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como la amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los Ayuntamientos deberán prever en el Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal, una partida específica denominada “fondo para el pago de aguinaldos de los trabajadores municipales”. Cada Ayuntamiento deberá tomar como base para la integración de esta partida el número de trabajadores del municipio de que se trate y el monto anual de aguinaldo al que tienen derecho los trabajadores en términos de las leyes aplicables. Los recursos de dicha partida deberán ejercerse y depositarse en una cuenta bancaria en una institución de banca de desarrollo, la cual cuente con una disposición restringida para que su uso sea únicamente al momento en el que deba llevarse a cabo el pago de los aguinaldos de los trabajadores municipales. Dicho pago deberá realizarse a más tardar en las fechas especificadas para tal efecto en la legislación laboral aplicable.

Artículo 131.- ...

El Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal y el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias deberán verificar que el Presupuesto de Egresos cumpla con las normas y lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Artículo 132.- ...

El Gasto Total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal deberá contribuir con un Balance Presupuestario sostenible en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 19 Bis A de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el Congreso del Estado podrá aprobar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el Tesorero Municipal será responsable de cumplir y verificar que se cumplan con las disposiciones contenidas en el referido artículo 19 Bis A.

Artículo 133.- ...

...

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos punto cinco por ciento de los Ingresos Totales del respectivo Municipio.

Artículo 138.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Situación de la Deuda Pública municipal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá en los ejercicios en curso e inmediato siguiente;

IX.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios General de Política Económica

X.- Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

XI.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

XII.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XIII.- Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Municipio, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones IX y XII, respectivamente, comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Hacienda del Estado para cumplir con lo previsto en este artículo.

Artículo 144.- ...

...

Los Municipios, incluyendo sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones contenidas en los artículos 144 Bis, 144 Bis A, 144 Bis B, 144 Bis C, 144 Bis D y 144 Bis E de esta Ley.

Artículo 144 Bis.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos municipal, deberá acompañarse con la correspondiente partida de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos municipal, determinado por ley posterior o con cargo a los Ingresos Excedentes. El Presidente Municipal deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

Artículo 144 Bis A.- En materia de servicios personales, el presupuesto de egresos municipal deberá cumplir con los siguientes lineamientos. En todo caso, en la elaboración y posterior aprobación del presupuesto de egresos se observará lo siguiente:

I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El tres por ciento de crecimiento real; y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II.- En el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos.

Artículo 144 Bis B.- Los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del Municipio deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I.- Por lo menos el cincuenta por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública conforme a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y

II.- En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva tal y como se define en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos Excedentes, derivados de Ingresos de Libre Disposición de los Municipios podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 144 Bis C.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos para el Municipio en la Ley de Ingresos de que se trate, el Presidente Municipal, a

efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá aplicar ajustes al presupuesto de egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I.- Gastos de comunicación social;

II.- Gasto Corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y

III.- Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones Extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 144 Bis D.- A más tardar el quince de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación todas las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales Etiquetadas, en el momento previsto en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 144 Bis E.- Una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, el Municipio deberá observar las disposiciones siguientes:

I.- Sólo podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II.- Podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que obtenga y con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda;

III.- Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio en donde se muestre que dichos programas y

proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, los Municipios de más de doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de la población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Municipio.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Alianza Público Privada, el Municipio o sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado en términos con lo dispuesto en los artículos 19, fracción III y 20 de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet del Municipio;

IV.- Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V.- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Tesorería contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales que contará con un apartado para los Municipios;

VI.- Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto Corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios que determine el Municipio conforme al Plan Municipal de Desarrollo correspondiente;

VII.- En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet del Municipio; y

VIII.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias Federales Etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 144 Bis D de esta Ley.

Artículo 188.- ...

I a la III.- ...

IV.- Los muebles municipales, que por su naturaleza normalmente no sean fungibles y aquellos destinados por el Ayuntamiento a la prestación de un servicio público;

V a la VIII.- ...

Artículo 214.- ...

Asimismo, el Municipio podrá conceder el uso gratuito, por el tiempo que determine el propio Municipio, u oneroso de los bienes del dominio público municipal mediante el otorgamiento de concesiones, permisos o derechos de uso para el desarrollo de Alianzas Público Privadas de servicios en términos de la legislación aplicable. En dichos supuestos, el Ayuntamiento podrá otorgar exenciones de pago de contribuciones por el uso de dichos bienes del dominio público municipal de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reforman los artículos 20, 24 y 26 y se derogan la fracción IV del artículo 19, los artículos 22 y 27, el inciso c) y el segundo párrafo de la fracción III del artículo 42 y el cuarto párrafo del artículo 51, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I a la III.- ...

IV.- Se deroga.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando cuenten con la autorización global o específica del presupuesto de las obras a ejecutarse en el ejercicio fiscal correspondiente o subsecuentes en caso de contratos que rebasen un ejercicio presupuestal, en este último caso, previo a haber obtenido las autorizaciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

En el ámbito del Ejecutivo del Estado, la Secretaría, oyendo la opinión de las dependencias y entidades ejecutoras de obras públicas y servicios, definirá a más tardar al treinta y uno de enero de cada ejercicio fiscal, el calendario de ministración de recursos para el pago de obras y servicios comprendidos en los respectivos programas anuales o plurianuales, según corresponda, y en este último caso previa obtención de las autorizaciones correspondientes en términos de la legislación aplicable.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente al de aquél en que se formalicen. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios, sin que la falta de realización de esta última condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Artículo 22.- Se deroga.

Artículo 24.- Las obras públicas asociadas a financiamiento serán aquellas cuya realización esté financiada parcial o totalmente con recursos aportados por inversionistas de los sectores social o privado, y cuyo pago se realizará con el flujo de recursos del Presupuesto de Egresos del Estado. Para dichas obras públicas se requerirán las autorizaciones aplicables en materia de presupuestación, en términos de la legislación aplicable.

En la realización de obras de infraestructura a través de los proyectos denominados Llave en Mano, se podrá encomendar al contratista correspondiente que la ejecución de la obra comprenda desde su planeación, presupuestación, ejecución, equipamientos y puesta en marcha, incluyendo el financiamiento total del costo global de la obra, hasta la entrega recepción de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en materia de presupuestación se requieran en términos de la legislación aplicable.

El reglamento de la presente ley establecerá los términos y condiciones bajo los cuales podrán llevarse a cabo la realización de obras públicas bajo el esquema de obras asociadas a financiamiento y proyectos Llave en Mano.

Artículo 26.- En la contratación de proyectos Llave en Mano en los que quede a cargo del contratista la realización y financiamiento en forma parcial de la obra, deberán observarse las reglas de la licitación pública o simplificada, según corresponda, debiendo precisarse de manera clara en las convocatorias o invitaciones respectivas la circunstancia de que se trata de obras financiadas parcialmente por el propio contratista, conforme a los términos especiales que se establezcan en las bases respectivas y en el reglamento de esta Ley.

Artículo 27.- Se deroga.

Artículo 42.- ...

I y II.- ...

III.- ...

a) y b).- ...

c).- Se deroga.

Se deroga.

...

Artículo 51.- ...

...

...

I a la III.- ...

Se deroga.

...

...

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción V del artículo 12 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I a la IV.- ...

V.- Los muebles propiedad del Estado, que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los archivos, las piezas artísticas e históricas de los museos, las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del dominio del Estado; y aquellos destinados por el Estado a la prestación de un servicio público.

VI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con las salvedades señaladas en los presentes artículos transitorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que refiere a las reformas propuestas a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, el presente Decreto entrará en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios tercero a séptimo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los porcentajes a que se refiere el artículo 19 Bis D de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, relativo al nivel de aportación al fideicomiso público para acciones preventivas o daños por desastres naturales, será de dos punto cinco por ciento para 2017; de cinco por ciento para 2018; de siete punto cinco por ciento para 2019 y el establecido en dicho artículo, a partir de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- La fracción I del artículo 19 Bis E de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal entrará en vigor, para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2018. Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Bis E de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal hasta el año 2020. En ningún caso esta excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 19 Bis F de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior del Estado será del cinco por ciento para el ejercicio 2017, cuatro por ciento para el 2018, tres por ciento para el 2019 y a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

ARTÍCULO SEXTO.- El registro de proyectos de inversión pública productiva y el sistema de registro y control de erogaciones de servicios personales a que se refiere el artículo 19 Bis G, fracción III, de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal deberá estar en operación a más tardar el día 1 de enero de 2018. La Secretaría de Hacienda deberá expedir las disposiciones normativas aplicables para la creación y funcionamiento de ambos, en un término de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Ingresos excedentes derivados de la libre disposición a que hace referencia el artículo 19 Bis H fracción I de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 19 Bis H de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre y cuando, el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 131, 132,

133, 138, 144, 144 bis, 144 bis A, 144 bis B, 144 bis C, 144 bis D y 144 bis E de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en el transitorio Noveno.

ARTÍCULO NOVENO.- El porcentaje a que hace referencia el artículo 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En relación con todos los Decretos del H. Congreso del Estado de Sonora que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, mediante los cuales se hubiere autorizado la contratación de financiamientos para ser destinados a inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento o la reestructura de deuda pública, se entenderán modificados para que su destino autorizado sea el refinanciamiento o reestructura de deuda pública previamente contratada, en consistencia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Deuda Pública y en el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.”

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada López Cárdenas, para decir:

“En el grupo parlamentario del PAN nos congratulamos por este esfuerzo que hoy se cristaliza en las modificaciones constitucionales y legales en materia de deuda y disciplina financiera, en primer lugar porque esta normatividad surge del consenso entre las fuerzas políticas de este Congreso y del Poder Ejecutivo, encontramos las coincidencias y los acuerdos en cómo daremos resultados a los sonorenses.

Nuestro Estado contará ahora con una nueva normatividad de la materia que está debidamente armonizada con los criterios federales, sobre disciplina financiera para los Estados y los municipios, esto por supuesto obligará a todos aquellos actores a ser mucho más responsables de sus acciones frente a la administración pública municipal y estatal. De esta forma establecimos a nivel de nuestra Constitución Política Local las reglas de disciplina hacendaria y financiera, con el objeto de incentivar las finanzas públicas sanas en el Estado, mediante principios de responsabilidad hacendaria, en el eventual o en la eventual contratación de deuda y obligaciones con la reforma constitucional, se garantiza

que se contrate deuda de manera eficiente y transparente, con fines que aseguren beneficios para todos.

Incorporamos a la Constitución Política del Estado de Sonora el principio de estabilidad de las finanzas públicas, estableciendo límites al endeudamiento del Estado y los municipios que tanto urgen a nuestro país y a Sonora, generamos balances presupuestarios superavitarios a través de la reducción del gasto corriente del sector público, y el incremento de los ingresos estatales, con esta reforma vigilarémos por supuesto la no aceptación al balance presupuestario cuando se trate de la aceptación de recursos para dos o más ejercicios fiscales, dentro de un mismo periodo constitucional de gobierno.

La reforma constitucional otorga mayor claridad y amplitud a la definición de servidores públicos del Estado de Sonora, así como la posibilidad de incluir dentro de la definición de responsabilidad administrativa el hecho de que los actos u omisiones de los servidores públicos también podrán causar responsabilidad.

El Grupo Parlamentario del PAN tiene un profundo compromiso con las finanzas públicas saludables, por ello, esta Ley de Disciplina financiera es resultado de diversas propuestas presentadas por nuestro grupo político y compañeros legisladores en lo individual, todos aportando por un mejor futuro para los sonorenses.

El día de hoy empieza una nueva historia en las finanzas públicas de Sonora, el día de hoy el grupo parlamentario se congratula por haber logrado este consenso, reconocemos el esfuerzo del Poder Ejecutivo, de todos los grupos parlamentarios y muy importante, las aportaciones que desde el Grupo Parlamentario del PAN quedan plasmadas hoy en el nuevo marco jurídico, en el cual se podrá acceder a deuda, a reestructuración, a las alianzas público-privadas, etc.”.

Y sin que se presentaren más participaciones en lo general, fueron aprobados la Ley y el Decreto, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la Ley y el Decreto en lo particular; sin presentarse participación alguna, fueron aprobados por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y el Decreto, y comuníquese a quien corresponda”.

Asentado el trámite, la diputada Díaz Brown Ojeda hizo uso de la voz para decir:

“La celebración de este día mundial de la lucha contra el cáncer de mama es motivo de reflexión y de compromiso para todos, hablamos de una enfermedad cuyas causas se desconocen con precisión y donde la detección oportuna constituye la piedra angular en esta lucha determinante para la vida de muchas mujeres de nuestra sociedad, el incremento de casos en los últimos años nos obliga el día de hoy a redoblar el paso, a sumarnos con decisión y con firmeza en los esfuerzos que promueven y alientan la revisión como vía única, valiosa y fundamental en el propósito de combatir esta enfermedad que ha causado la muerte de millones de mujeres en el mundo.

Este es hoy un tema central en la vida de nuestra sociedad, la salud y la vida de miles de mujeres sonorenses dependen de los medios y las condiciones que acerquen y faciliten la detección oportuna del cáncer de mama en Sonora, el gran desafío que hoy nos presenta la lucha contra esta terrible enfermedad, nos obliga a todos a actuar y a contribuir con decisión en las tareas encaminadas a la sensibilización y al despertar de conciencias, que hagan posible que cada vez más las mujeres de nuestro Estado adopten la práctica de la revisión anual como una medida permanente, común e indispensable.

Hoy tenemos la gran oportunidad de prevenir, esta es sobre todo una oportunidad de vida para todas las sonorenses, hoy desde este lugar podemos no solo conmemorar y hacer nuestro el llamado de esta celebración mundial, podemos sumar con decisión y fuerza, con el peso y la presencia de este Poder Legislativo, a la lucha que en Sonora se realiza en contra del cáncer de mama.

Como legisladora involucrada en los temas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pero sobre todo como mujer y madre de 2 niñas, quiero invitarlos hoy a que juntos llamemos de este recinto a todas las autoridades educativas de todo el Estado, de todos los niveles, de todos los sistemas del sector público y privado para que se instrumente a la brevedad una estrategia que involucre la obligatoriedad a través de las reuniones de padres de familia, que se realicen una vez al año para que el tema de la prevención de cáncer de mama, con información sobre las causas, los alcances, los efectos, los tratamientos y las consecuencias sean abordados con toda puntualidad y formalidad, a tal nivel esta estrategia que nos permita garantizar incluso a través de reuniones ex profeso, que los padres de familia del sector educativo conocen a ciencia cierta del tema y su magnitud.

Además les propongo que con el ánimo de sumar talento, creatividad y energía a nuestros niños y jóvenes en esta lucha, se considere mérito académico en las asignaturas relacionadas con el valor cívico, las acciones y las personas que sean tocadas con información y sensibilización sobre la detección oportuna del cáncer de mama, por parte de cada uno de los estudiantes del sistema educativo de nuestro Estado, que sean pues las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes estudiantes de nuestro Estado el factor de cambio, promotores permanentes de esta campaña contra el cáncer de mama.

Que su voz clara y fuerte, que su presencia siempre inquieta en todos los hogares de Sonora, sea motivo y causa par que cada vez más las madres de familia, las hermanas, las tías, las abuelas conozcan acerca del tema de la prevención y actúen en consecuencia.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

18-septiembre 2017. Folio 2655.

Escrito de la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

19 al 22-septiembre 2017. Folios 2672, 2675, 2676, 2678, 2680, 2682, 2687, 2689 y 2690.

Escrito de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bácum, Benito Juárez, San Felipe de Jesús, Hermosillo, Rosario, Huachinera, Guaymas, Magdalena y Bacanora, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno, de las labores desarrolladas por esas Administraciones Municipales. **RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

20-septiembre 2017. Folio 2673.

Escrito de la Presidenta del Consejo Ciudadano para Prevenir la Discriminación de Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, armonice la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de Sonora, con el Reglamento de la misma ley, en lo referido al Consejo Ciudadano para Prevenir la Discriminación. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

20-septiembre 2017. Folio 2674.

Escrito del Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido al titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno Estatal, entre otros, para que tomen medidas buscando se eliminen las políticas discriminatorias laborales por asociación familiar, hacia hijos y familiares de ex trabajadores por parte de las empresas del Grupo México. **RECIBO Y SE ACUMULA**

AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 271, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017.

20-septiembre 2017. Folio 2677.

Escrito del Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, con el cual da respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a la Gobernadora del Estado de Sonora, para que se instrumente un mecanismo de recepción, seguimiento y apoyo en el resolución de quejas y denuncias de los residentes y visitantes de las regiones costeras de Sonora, relacionadas con el establecimiento ilegal de barreras u obstáculos que limiten el derecho a acceder y disfrutar de manera digna las playas y litorales de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 338, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017.**

21-septiembre 2017. Folio 2684.

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, relación de 140 firmas de ciudadanos que avalan la exigencia de eliminar el fuero en Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL FOLIO 1081 DE ESTA LEGISLATURA.**

21-septiembre 2017. Folio 2686.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, a efecto de que forme parte del Archivo General de este Congreso del Estado, 34 libros que contiene las actas levantadas con motivo de las Sesiones del mencionado ayuntamiento, correspondientes a la Administración 2009-2012. **RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

22-septiembre 2017. Folio 2688.

Escrito del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual hace una atenta invitación a este Poder Legislativo, a fin de coadyuvar a la implementación de las Zona Económica Especial Río Sonora, para lo cual

exhorta a esta Soberanía a presentar propuestas de proyectos y/o políticas que impulsen en esa región el crecimiento económico sostenible, que permita la provisión de servicios básicos, reactive la economía y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en la región, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL RÍO SONORA.

22-septiembre 2017. Folio 2691.

Escrito del Titular de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, mediante el cual hace del conocimiento que recibieron el exhorto de este Poder Legislativo, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de intensificar las acciones de información para la devolución de recursos del sistema de ahorro para el Retiro; para lo cual informa que el mencionado planteamiento se turnó a la Secretaría de Gobernación, para que lo analice y responda en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 344, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017.

22-septiembre 2017. Folios 2692, 2693, 2694, 2695 y 2696.

Escritos del Ayuntamiento de Huásabas, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas originales en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Leyes número 182, 183, 188, 193 y 195, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

25-septiembre 2017. Folio 2697.

Escrito los coordinadores del Congreso Nacional Ciudadano, Célula 622 y Célula Cambio, mediante el cual solicitan que esta LXI Legislatura muestre su apoyo incondicional a los damnificados, conminando a que los apoyos no se concentren solamente en la Ciudad de México, sino que se distribuyan también, en los estados de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Estado de México y Morelos, que igualmente resultaron seriamente dañados. **RECIBO Y**

**SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Rodrigo Acuña Arredondo**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EMITIR UN RESPETUOSO EXHORTO, A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE AGUA, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE RECIBEN RECURSOS DEL FONDO MINERO, CON EL FIN DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, QUE PERMITAN LLEVAR AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES RURALES QUE LES CORRESPONDAN, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE EN QUE VIVEN LAS FAMILIAS DE DICHAS COMUNIDADES**, para lo cual sustento la viabilidad de la misma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la minería es lo suficientemente relevante para considerar que todas las civilizaciones han dependido en mayor o menor grado de esta actividad tan antigua como el hombre mismo.

En términos técnicos, la minería se encuentra dentro de las denominadas actividades económicas primarias, y puede ser definida como una actividad en la cual se procede a la exploración, extracción y aprovechamiento de diversos elementos metálicos o no metálicos con fines de rendimiento industrial o financiero.

Dentro de los métodos de la minería, destinados a la recolección de los minerales, se involucran acciones subterráneas o bien a cielo abierto, en función de diversos parámetros entre los cuales sobresalen los geológicos, entre otros.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal¹, el sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, generando, al 2015, 352 mil 666 empleos directos y más de 1.6 millones de empleos indirectos.

En ese sentido, tenemos que México ocupa el primer lugar en la producción de plata a nivel mundial; se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro y cobre; es el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el 4° en el mundo de acuerdo con el reporte publicado por SNL Metals & Mining en el año 2015; y es el quinto país con el mejor ambiente para hacer negocios mineros, de acuerdo al reporte de la consultora Behre Dolbear publicado en el mes de agosto del 2015.

Derivado de la Reforma Fiscal, en el año 2014 se establece el pago de Derechos Especial, Adicional y Extraordinario para empresas mineras, en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, respectivamente. Además, se desprende del artículo 262 del mismo ordenamiento, que están obligadas a pagar los derechos sobre minería todas las personas físicas o morales titulares de una concesión o que desarrollen trabajos relacionados con la exploración o explotación de sustancias o minerales sujetos a la aplicación de la Ley Minera.

En tal sentido, con la reforma a la Ley Federal de Derechos en sus Artículos 271 y 275, se constituye el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, con el 80% de la recaudación del pago de los Derechos,

¹ <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

para la realización de obra en materia de infraestructura social, cuyo objetivo es elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera.

Sonora es el estado líder en productividad minera de la República Mexicana. Es el principal productor de cobre, grafito, wollastonita, carbón antracítico y el único productor de molibdeno. Además de producir el 24% del oro del país, es un importante productor de plata, fierro y minerales no metálicos como: Barita, Silica, Yeso, Sal y Zeolitas.

La naturaleza geológico – minera del territorio sonorense ha sido favorable en la formación de yacimientos mineros de gran variedad y tamaños, principal fortaleza del Estado, ya que cuenta con depósitos de Clase Mundial de cobre-molibdeno y oro-plata. Sonora gracias a su potencial minero, fue la entidad que se adelantó al resto de los estados mineros del territorio mexicano. Hoy día cuenta con unidades mineras que operan con altas normas de seguridad, apegadas a la normatividad ambiental y con alta tecnología en sus procesos productivos.

El territorio sonorense, el segundo más grande de México, cuenta con más de 5000 concesiones mineras, que representan más de 43 mil kilómetros cuadrados, el 23% de su superficie. Comparativamente, esta cantidad es superior a la suma de la superficie de los estados de Querétaro, Aguascalientes, Colima Morelos, Tlaxcala, Hidalgo y la ciudad de México.

De acuerdo al registro estadístico de producción minera, la Secretaría de Economía determina anualmente la producción que aporta cada región, por entidad y municipio, del total nacional. De ahí que el Estado de Sonora ocupa el primer lugar en el Fondo Minero, ya que es el que más recursos recibe, por ser una zona donde la minería genera gran cantidad de empleos y fortalece la economía local.

Según información publicada en fechas recientes en el portal del Gobierno del Estado de Sonora, este año, los municipios mineros recibirán alrededor 1,200

millones de pesos, de los cuales ya fueron entregados 600 millones a los alcaldes de dichos municipios, provenientes del fondo minero de 2014 y 2015.²

No obstante la gran cantidad de beneficios que la industria minera aporta al Estado, en la especie, en nuestra entidad federativa podemos encontrar un gran número de comunidades rurales pertenecientes a los municipios referidos en líneas anteriores, que se ven beneficiados con los recursos del fondo minero; sin embargo, existe en dichas comunidades un rezago importante en muchos rubros, especialmente, en materia de acceso al agua potable.

Cabe destacar que la problemática que es materia de esta iniciativa, proviene de la inoperatividad en que se encuentran muchos de los pozos disponibles para acceder al vital líquido, debido a que carecen de los equipos electromecánicos que permitan su adecuado funcionamiento, o los mismos se encuentran en condiciones deplorables, lo que repercute en la falta del agua potable en muchos hogares, generando así la ausencia de las condiciones mínimas de salubridad e higiene en los habitantes, indispensables para una vida libre de enfermedades, lo cual es especialmente preocupante, al encontrarse estas comunidades en áreas en riesgo de contaminación por los procesos utilizados en las actividades propias de la minería.

Es en razón de lo anterior y debido a los constantes reclamos de las personas que se ven afectadas por la falta de agua potable en sus hogares, que el suscrito presento esta iniciativa con punto de acuerdo, con el fin de solicitar, por la vía del exhorto, a las autoridades involucradas en la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Minero, así como a las que tienen que ver con el manejo y cuidado del agua, para que se lleven a cabo las acciones que resulten necesarias, que permitan llevar agua potable a las familias que habitan en las comunidades de referencia, dando así un sentido social a la aplicación de los recursos del dicho fondo, como lo mandata la ley y, al mismo tiempo,

² <http://www.sonora.gob.mx/noticias/119-noticias-destacadas/1103-anuncian-gobernadora-pavlovich-y-rosario-robles-mil-200-mdp-para-sonora-de-fondo-minero.html>

cumpliendo con lo que la gente pide en sus comunidades para beneficio directo de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto en líneas precedentes, con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, verifique que en el ejercicio de los recursos del Fondo Minero entregados a los municipios del Estado de Sonora, se garantice la realización de obras para el suministro de agua potable en las zonas rurales de dichos municipios, en cumplimiento de lo que ordena la fracción III del Artículo Décimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al titular de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal y al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua en Sonora, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realicen los estudios técnicos que se requieran para determinar la viabilidad de la realización de un proyecto de rehabilitación y modernización de los equipos electromecánicos que proveen de agua potable a las comunidades rurales que se encuentran dentro de los municipios mineros del Estado de Sonora.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a los Ayuntamientos de los Municipios de Altar, Arivechi, Banámichi, Baviácora, Caborca, Cananea, Cucurpe, Divisaderos, Guaymas, Hermosillo, La Colorada, Magdalena de Kino, Nacozari de García, Pitiquito, Rosario, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras y Villa Pesqueira, Sonora, con el objeto de que, en la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Minero, den prioridad a la realización de las obras de infraestructura hidráulica que sean necesarias para llevar agua potable a las comunidades rurales que les correspondan, con el fin de mejorar las condiciones de salubridad e higiene en que viven las familias de dichas comunidades.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre de 2017.

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, **Moisés Gómez Reyna**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Dirección General del Transporte del Estado de Sonora, para que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones que sean necesarias a efecto concientizar a usuarios y conductores de los servicios de taxi, cualquiera que sea su modalidad, para la detección y prevención de los actos de violencia en este tipo de servicio público y privado, a su vez para que se tomen las medidas suficientes y necesarias para que mediante el uso de las nuevas tecnologías que permiten su funcionamiento, se contemple la posibilidad de contar con herramientas como el botón de pánico, poder compartir con mayor facilidad la ruta de tu viaje con personas de tu confianza que permita a familiares, amigos y personas de confianza, conocer la ubicación de ambos, usuarios y conductores, hasta el arribo al destino contratado, y considerar un mecanismo para contactar inmediatamente a la plataforma para retomar objetos olvidados en el vehículo.

Todo esto bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Los sonorenses que hemos utilizado el servicio de taxi público o privado para movilizarnos, damos cuenta de lo valioso y necesario de este servicio, al cual se le han añadido nuevas herramientas tecnológicas que facilitan a usuarios y conductores la prestación del mismo.

A partir de la inclusión del servicio Uber en Hermosillo en el mes de marzo de 2016, y posteriormente de otras empresas de taxi que se han sumado a la dinámica para acceder a un servicio de taxi por medio de una aplicación móvil a una red de transporte privado, la cual conecta pasajeros con los conductores de vehículos registrados en su servicio, cambió radicalmente en la capital sonorenses la naturaleza de dicho servicio.

Lamentablemente, durante el año en curso se han presentado algunos casos en donde se han cometido delitos contra la integridad de quienes tan útilmente prestan y utilizan el servicio para movilizarse, a cualquier hora, a todos y desde distintos rincones de Hermosillo.

Entre estos casos, podemos mencionar el que se ocurrió el mes de marzo pasado, en donde se presentó el despojo con violencia de un vehículo Uber, y privación ilegal de la libertad del conductor, cuyos implicados fueron detenidos por elementos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal en Hermosillo³.

También podemos mencionar a principios de agosto la persecución que se presentó en Hermosillo por parte de la policía preventiva municipal a un vehículo que prestaba sus servicios como Uber y que fue despojado de su dueño, o como se le conoce en la empresa, el “socio”⁴.

Por último, tenemos el caso del asalto y robo de vehículo a mano armada que en la madrugada de hace un par de días sufrieron dos conductores de la empresa Uber⁵, uno de ellos que lamentablemente perdió la vida a causa de las lesiones que le provocó un sujeto al asaltarlo, y ni que decir sobre la violencia hacia los usuarios de estos servicios como la fatídica muerte de una joven en el sur del país a manos de un conductor de la empresa “Cabify”, misma que presta el servicio de taxi privado en el Estado de Puebla.⁶

El objeto del presente exhorto es precisamente que estas compañías que prestan el servicio de taxi ya sea público o privado, mediante la utilización de herramientas electrónicas, por una primera parte brinden la información suficiente y necesaria y por todos los medios para concientizar a los conductores y usuarios sobre cómo detectar y prevenir un delito al momento utilizar este servicio y activen en dichas herramientas electrónicas todas las mejoras que permitan denunciar la comisión de un delito desde el primer momento y que permitan con mayor facilidad compartir la ruta programada para su viaje con quien así lo deseen y a través de una diversidad de medios electrónicos a su alcance.

Por los motivos expuestos, es que presento a esta soberanía la solicitud del siguiente punto de:

ACUERDO

³ <https://www.debate.com.mx/ahora/Atrapan-a-secuestrador-de-conductores-de-Uber-20170330-0202.html>

⁴ <http://proyectopuente.com.mx/2017/08/02/persecucion-policiaca-al-poniente-hermosillo-tras-despojo-a-uber-detenido-video-en-vivo/>

⁵ <http://www.expreso.com.mx/seccion/seguridad/23433-fiscalia-de-sonora-investiga-muerte-de-conductor-uber.html>

⁶ <http://www.animalpolitico.com/2017/09/mara-castilla-muerte-chofer-cabify/>

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de la Fiscalía General del Estado y de la Dirección General del Transporte del Estado de Sonora, para que dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones que sean necesarias a efecto concientizar a usuarios y conductores de los servicios de taxi, cualquiera que sea su modalidad, para la detección y prevención de los actos de violencia en este tipo de servicio público y privado, a su vez para que se tomen las medidas suficientes y necesarias para que mediante el uso de las nuevas tecnologías que permiten su funcionamiento, se contemple la posibilidad de contar con herramientas como el botón de pánico, poder compartir con mayor facilidad la ruta de tu viaje con personas de tu confianza que permita a familiares, amigos y personas de confianza, conocer la ubicación de ambos, usuarios y conductores, hasta el arribo al destino contratado, y considerar un mecanismo para contactar inmediatamente a la plataforma para retomar objetos olvidados en el vehículo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

Hermosillo, Sonora; a 26 de Septiembre del 2017.

ATENTAMENTE

Moisés Gómez Reyna
Diputado Local

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO**, para el efecto de que el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, implemente un programa para que todos los planteles públicos de educación básica y media superior cuenten con la herramienta tecnológica de internet, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”⁷, así lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, el Artículo 49 de la Ley General de Educación establece que “el proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. **De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.**”⁸

⁷ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_220317.pdf

Por lo que hace a nuestra Ley de Educación Estatal, en el artículo 18 se establece que “La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General Docente, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, esta Ley, y las disposiciones legales conducentes y tendrá las siguientes finalidades:

XVI.- Promover el uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales;”⁹

Aunado a lo anterior, el 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero del artículo 6, de nuestra Carta Magna, en la cual se estableció como obligación para el Estado, garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.¹⁰

No podemos negar que Internet es una herramienta que llegó para revolucionar a la sociedad, y queda claro que con el paso de cada día su uso es cada vez más habitual.

Probablemente su uso pedagógico sea lo que convierte a Internet en un utensilio de alto valor educativo.

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2016, publicada por el INEGI, al segundo trimestre de dicho año se registraron **65.5 millones de personas de seis años o más en el**

⁹ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_480.pdf

¹⁰ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013

país, usuarias de los servicios que ofrece Internet, lo que representa el 59.5 por ciento de la población. Esto significa un incremento del 2.1 por ciento con respecto a 2015.”¹¹

Además, mencionan en dicho reporte estadístico, que el acceso a la tecnología es predominante entre los jóvenes del país y que poco más de la mitad de la población de seis años o más se declaró como usuaria de internet, y que, entre los individuos de 12 a 24 años, las proporciones son superiores al 80 por ciento, es decir que, entre los jóvenes es habitual el uso de Internet.

Así también se establece en la misma que “considerando grupos quinquenales de edad se pueden resaltar ciertos aspectos. Mientras que poco más de la mitad (53.1 por ciento) de los niños de entre 6 y 11 años señaló utilizar Internet con cierta regularidad, entre los adolescentes de 12 a 17 años la proporción alcanza el 85.5 por ciento, proporción semejante a la observada para individuos de entre 18 y 24 años (85.0 por ciento). Incluso para el grupo de edad de 25 a 34 años tres de cada cuatro individuos declararon utilizar Internet (74.3 por ciento).”¹²

Según el Banco de Desarrollo de América Latina, “Potenciar y expandir el uso de la tecnología y la conectividad de banda ancha es esencial para mejorar los sistemas educativos en América Latina.”¹³

Hoy día, la mayoría de las escuelas de nuestro Estado, no cuentan con acceso a internet, o bien, las que sí, sus conexiones suelen ser de muy baja velocidad y la realidad es que, pocas poseen la infraestructura necesaria para llevar la conectividad a las aulas, lo cual es un requisito fundamental para el uso óptimo de plataformas tecnológicas en el sistema educativo.

Por lo que, a través de la presente iniciativa, se propone establecer la obligatoriedad del Estado para garantizar que todas las escuelas públicas de educación

¹¹ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017_Nal.pdf

¹² http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/internet2017_Nal.pdf

¹³ <https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2017/07/la-necesidad-de-llevar-el-internet-a-las-aulas/>

básica y media superior cuenten con herramientas tecnológicas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente el uso del internet.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVIII del Artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 24.- (...)

I.- (...)

XVII.- (...)

XVIII.- - Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica, así como implementar un programa que incluya el acceso a internet en todos los planteles de educación básica y media superior.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 26 de septiembre de 2017.

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados, **Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional**, de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Con objeto de continuar con la construcción de las bases legales del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta su propuesta de modificaciones a La ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, para apuntalar uno de los soportes fundamentales de dicho sistema, que es la fiscalización del quehacer gubernamental.

Nuestra Constitución Política con fundamento en artículo 64, fracción XXV, establece claramente como una de las atribuciones del Poder Legislativo la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado, incluyendo a los Ayuntamientos, con el fin de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Esta función de control es una de las actividades más relevantes que ejerce el Poder Legislativo sobre los otros órganos del Estado, con el fin de

tutelar que el desempeño de éstos se lleve a cabo, de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones legales, verificando si están respetando sus principios.¹⁴

En las Consideraciones para la Labor Legislativa, documento que forma parte de los Informes Individuales de la Cuenta Pública 2016, presentado por la Auditoría Superior de la federación en junio de 2017, se señala que en los diagnósticos previos a la creación del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) se hizo especial hincapié en el riesgo que representan la atomización y, en muchos casos, la falta de coherencia entre los marcos legales que rigen la fiscalización superior en las entidades federativas, tales como las diferencias en cuanto a plazos, entrega de resultados o publicidad de los mismos, entre otros.*

La armonización de estas disposiciones resultará en un marco más adecuado para que la fiscalización superior en todo el país opere de manera consistente, coordinada y planeada desde una perspectiva estratégica a nivel nacional, incrementando así su alcance y profundidad, así como asegurando la calidad de sus resultados.

Por lo anterior, esta iniciativa va en el sentido de armonizar las Leyes Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

*<http://informe.asf.gob.mx/Documentos/InformeGeneral/Consideraciones.pdf>

Tomando en consideración lo anterior, así como las reformas federales y estatales de los últimos meses en materia de fiscalización, en el marco de la construcción de los nuevos Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, ponemos a consideración de esta Asamblea los siguientes cambios, que contribuyen a la armonización de nuestra ley estatal con dichas reformas.

¹⁴ Cervantes Gómez, Juan Carlos. Derecho Parlamentario: Organización y funcionamiento del Congreso. Cámara de Diputados, México, Junio 2012.

Nuestro objetivo principal es que las presentes modificaciones en materia de fiscalización fortalezcan al órgano encargado de revisar y analizar las cuentas públicas el ISAF, de formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, de rendir los informes que correspondan al Congreso y de generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales y administrativos, todo ello en consonancia con el que será el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora y las nuevas conductas que junto con sus sanciones serán establecidas en la ley respectiva.

Con estas reformas estamos contruyendo el andamiaje para construir un sólido mecanismo de fiscalización que auxilie al combate efectivo de la corrupción en nuestro Estado.

Debemos reconocer que estamos al inicio de un camino largo, sin embargo, esto debe ser un esfuerzo conjunto de gobierno y sociedad civil, para erradicar de fondo este mal que se ha infiltrado en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

A manera síntesis podemos resaltar que dentro de las reformas propuestas destacan las siguientes:

- Se amplía el objetivo de la ley en materia de revisión y fiscalización.
- Se actualizan los principios sobre los que se desarrollará la función de fiscalización.
- Se establece la obligación de publicar en la página de Internet del ISAF, en formatos abiertos, los informes referidos en esta ley.
- El inicio de la fiscalización de las cuentas públicas se realizará durante el ejercicio fiscal, a efecto de dar tiempo suficiente a la revisión y el análisis de parte del órgano fiscalizador.
- Se armonizaron los requisitos para ser Auditor Mayor y Auditores Adjuntos con lo previsto en la ley de la Federación.

- Se homologaron con la ley secundaria federal las prohibiciones a los funcionarios del ISAF durante su encargo.
- Se complementaron de acuerdo a la ley federal las causas graves para la remoción de los funcionarios del ISAF. Cabe señalar que esta remoción requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.
- Se deroga la atribución del ISAF para fincar las indemnizaciones resarcitorias por daño patrimonial, para armonizarla con la ley de la Federación.
- Se deroga el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior del Estado de Sonora, en virtud de que dicho Fondo no está contemplado en la ley secundaria federal.
- Se homologaron las atribuciones del ISAF, así como del Auditor Mayor con recientes reformas a la Constitución del Estado y a la ley de la Federación.
- A la Comisión de Fiscalización, se le dota de atribuciones similares a las establecidas en la ley federal.
- Se establece la obligación y los plazos al ISAF para presentar los informes de resultados de la fiscalización, los informes individuales de la fiscalización de cada ente fiscalizado y los informes semestrales con los avances en los procesos de solventación y procedimientos resultado de la investigación, substanciación y presentación de denuncias. El contenido de dichos informes se homologó con la ley de la Federación.
- Se homologó con la ley Federal lo relativo a las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización.
- Se armonizó lo relativo a las multas que podrá imponer el Instituto, así como la utilización de la Unidad de Medida y Actualización.
- Se homologó lo relativo al recurso de revisión con las disposiciones de la ley de la Federación para el recurso de reconsideración.
- En concordancia con la ley federal, se crea la Unidad de Evaluación y Control, que dependerá de la Comisión de Fiscalización del Congreso, la cual se encargará de vigilar y evaluar el desempeño del ISAF.

Cabe señalar que en relación al Decreto que modificó la Ley de Fiscalización Superior, publicado el 11 de mayo de 2017, y que consideró algunas reformas para armonizar con la Ley Federal vigente, se presenta la presente iniciativa debido a lo siguiente:

- Estamos en contra de la creación de oficinas regionales por parte del ISAF, lo anterior en atención a los criterios de austeridad y la disciplina financiera que ha asumido el Gobierno del Estado.
- Los tiempos para el inicio de la fiscalización de las cuentas publicas. Nosotros planteamos que en el propio ejercicio fiscal arranque dicho proceso.
- La creación de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, mecanismo contemplado en la ley federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, artículo 2 fracción II, se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, se deroga el segundo párrafo del artículo 4, se adiciona un artículo 5 bis, se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, se reforma el primer párrafo y se deroga el párrafo segundo del artículo 7, se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 11, se reforma el párrafo primero y se adicionan las fracciones I Y II del artículo 12, se reforman las fracciones II, VI, IX Y X del artículo 13, se reforma el artículo 14, se reforma el artículo 16, se adiciona un ultimo párrafo a la fracción II, se derogan las fracciones XIV, XX, se reforma la fracción XXXIII, se adicionan las fracciones XLIV, XLV Y XLVI al artículo 17, se reforman las fracciones II, VI, X, XVI, XVIII, XIX, se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, y se adiciona un ultimo párrafo del artículo 18, XIX; reforma el artículo 20, se reforma el artículo 22, se reforma el artículo 27, se adiciona un ultimo párrafo al artículo 43, se reforma párrafos I, II, III y las fracciones XIII y XV, se adicionan las fracciones XVIII Y XIX al artículo 44, se reformo el artículo 46, se reformo el artículo 55, se reformaron los párrafos I y el párrafo ultimo del artículo

56, se reformo la fracción IV del artículo 60, se adicionaron los párrafos segundo y tercero del artículo 61, se adiciono un párrafo tercero del artículo 65, se deroga el artículo 74, se reforman las fracciones II y III y se adiciona una fracción IV del artículo 76, se deroga el Capítulo XVIII, se derogan los artículos 80 y 81, se adiciona un capítulo XVIII de la vigilancia del instituto, se adicionan los artículos 84,85,86,87,88,89,90,91, todos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-...

Fracción I.-... INTOCADA

II.- Establecer la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas; **así como su evaluación, control y vigilancia por parte del Congreso del Estado;**

ARTÍCULO 2.-...

Fracciones I a la IX.- INTOCADAS

XI.- Cuenta Pública: las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y gobiernos municipales a que se refiere el artículo 79, fracción VII y artículo 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y cuyo contenido se establecen los artículos 47, 48 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fracción XIII.- INTOCADA

XIII.- Unidad: la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Fiscalización.

XIV.- Unidad de Medida y Actualización: el valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal en la materia, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes.

XV.- Procesos concluidos: cualquier acción que se haya realizado durante el año fiscal en curso que deba registrarse como pagado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

ARTÍCULO 4.- ...

SE DEROGA SEGUNDO PÁRRAFO

ARTICULO 5 BIS.- Tratándose de los informes referidos en la presente Ley, la información contenida en los mismos será publicada en la página de Internet del

Instituto, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siempre y cuando no se revele información que se considere temporalmente reservada o que forme parte de un proceso de investigación, en los términos previstos en la legislación aplicable. La información reservada se incluirá una vez que deje de serlo.

ARTÍCULO 6.-...

El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora-

ARTÍCULO 7.- El Instituto revisará, anualmente, las cuentas públicas que deberán presentar los sujetos de fiscalización. Asimismo, se revisarán los estados financieros que el Estado y los ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado dentro de los **30** días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente. El Congreso del Estado deberá remitir al Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que se reciban, los documentos a que se refiere este artículo.

SEGUNDO PÁRRAFO DEROGADO

ARTÍCULO 11.-...

Fracción I.-... INTOCADA

II.- Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de **diez años** en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; **evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos.** Contar con título de antigüedad mínima de diez años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

III.- No **haber sido** Secretario de Despacho, Fiscal o Procurador General de la República; Senador, Diputado Federal o Local; Gobernador del Estado; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; integrante de un Ayuntamiento; Magistrado en el Poder Judicial o en los Tribunales Estatal Electoral y de Transparencia Informativa o de los Contenciosos administrativo, dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento;

IV. No **haber sido** inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

ARTÍCULO 12.- Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Mayor y los Auditores Adjuntos, tendrán prohibido:

I. Formar parte de partido o asociación política alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;

II. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas, de beneficencia, o Colegios de Profesionales en representación del Instituto, y

III. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia el Instituto para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.

ARTÍCULO 13.-...

Fracción I.-... INTOCADA

II.- Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes individuales y el Informe de Resultados;

Fracciones III,IV Y V.- ... INTOCADAS

VI.- Incurrir en cualquiera de las conductas consideradas faltas administrativas graves, en los términos de la ley de Responsabilidades Administrativas, así como la inobservancia de los principios que se establecen en la presente ley;

Fracciones VII, VIII.- ... INTOCADAS

IX.- Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esa Ley; y

X.- Obtener una evaluación del desempeño poco satisfactoria sin justificación, a juicio de la Comisión, durante dos ejercicios consecutivos.

ARTÍCULO 14.- La remoción del Auditor Mayor o Auditores Adjuntos deberá ser propuesta al Pleno del Congreso por la **Comisión de Fiscalización**. Este determinará sobre la existencia o no de los motivos de la remoción. La remoción requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los auditores adjuntos podrán ser removidos por las causas graves

ARTÍCULO 16.-...

Los recursos presupuestales asignados y ejercidos por el Instituto serán auditados por contador público certificado externo designado **por la Comisión.**

ARTÍCULO 17.-...

Fraccion I.-... INTOCADA

II.-...

Una vez que le sean entregadas las Cuentas Públicas, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y lo hará del conocimiento de la Comisión;

Fracciones III a la XIII.-... INTOCADAS

XIV.- DEROGADA

XX.- DEROGADA

Fracciones XXI a XXXII.-... INTOCADAS

XXXIII.- Promover y dar seguimiento, ante las autoridades competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores estatales, municipales y los particulares, a las que se refiere el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y presentará denuncias y querellas penales;

XLIV.- Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

XLV.-Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio del Instituto sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

- a) Las entidades fiscalizadas;
- b) Los órganos internos de control;
- c) Los auditores externos de las entidades fiscalizadas;
- d) Instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero, y
- e) Autoridades hacendarias federales y locales.

El Instituto tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de

manera indelegable por el Titular del Instituto y los auditores adjuntos a que se refiere esta Ley.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue al Instituto información de carácter reservado o confidencial, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por el Instituto en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;

XLVI.-Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones del Instituto presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la autoridad substanciadora del mismo Instituto, para que éste, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el órgano interno de control.

Cuando detecte posibles responsabilidades no graves dará vista a los órganos internos de control competentes, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, promuevan la imposición de las sanciones que procedan;

ARTÍCULO 18.-...

Fraccion I.-... INTOCADA

II.- Elaborar, aprobar y presentar su proyecto de presupuesto anual; **atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal y las disposiciones aplicables;**

Fracciones III, IV Y V.-... INTOCADAS

VI.- Expedir de conformidad con lo establecido en esta Ley y **hacerlo del conocimiento de la Comisión**, el Reglamento interior del Instituto, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos éstos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento;

Fracciones VII,VIII, Y IX.-... INTOCADAS

X.- Nombrar y remover al personal del Instituto, **quienes no deberán haber sido sancionados con la inhabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público;** así como expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos de dicho personal;

Fracciones XI,XII,XIII,XIV, Y XV.-... INTOCADAS

XVI.- Rendir un informe anual, **basado en indicadores en materia de fiscalización, debidamente sistematizados y actualizados**, mismo que será público y se compartirá con los integrantes del Comité Coordinador a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana. Con base en el informe señalado podrá presentar, desde su competencia, proyectos de recomendación integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan;

XVII.-... INTOCADA

XVIII.- Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Instituto; **los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión y publicados en el Boletín Oficial**; asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto; **ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la Ley del Presupuesto de egresos, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto, y cuando la Comisión le requiera la información adicional**;

XIX.- **Dar cuenta comprobada al Congreso, a traves de la Comisión**, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;

XX.- **Expedir aquellas directrices y disposiciones que esta Ley le confiere al Instituto; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación**;

XXI.- Ser el enlace entre el Instituto y la Comisión;

XXII.- Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública se requiera;

XXIII.- Solicitar a las entidades fiscalizadas el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;

XXIV.- Tramitar, instruir y resolver el recurso de revisión interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a esta Ley;

XXV.- Recibir de la Comisión la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior;

XXVI.- Formular y entregar al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe de Resultados a más tardar el 30 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública;

XXVII.- Formular y entregar al Congreso, por conducto de la Comisión, los Informes Individuales dentro los primeros quince días de enero, junio y el 30 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública Federal;

XXVIII.- Autorizar la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la presente Ley;

XXIX.- Concertar y celebrar, en los casos que estime necesario, convenios con las entidades fiscalizadas y las entidades de fiscalización de los municipios, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como convenios de colaboración con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente, con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio de carácter multinacional o estatal;

XXX.- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades homólogas nacionales para la mejor realización de sus atribuciones;

XXXI.- Solicitar a la Secretaría de Hacienda el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley;

XXXII.- Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos. Preferentemente lo hará cuando concluya el procedimiento administrativo;

XXXIII.- Elaborar para su envío a la Comisión el plan estratégico del Instituto;

XXXIV.- Presentar el recurso de revisión administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;

XXXV.- Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos, y

De las atribuciones previstas a favor del Titular del Instituto en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXV de este artículo son de ejercicio exclusivo del Titular del Instituto y, por tanto, no podrán ser delegadas.

ARTÍCULO 20.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción 25 del artículo 64 y artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora el Congreso del Estado integrará la Comisión de Fiscalización que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquel y el Instituto, evaluar el desempeño de este último; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

- I.- Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y el Instituto;**
 - II.- Recibir del Congreso los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados y turnarlos al Instituto;**
 - III.- Remitir al Instituto los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los sujetos de fiscalización para su revisión y fiscalización;**
 - IV.- Presentar al Pleno del Congreso el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas, así como los informes individuales de Auditoría, que le presente el Auditor Mayor, a más tardar el día 30 de agosto del año de presentación de la Cuenta Pública;**
 - V.- Celebrar reuniones de trabajo con el Auditor Mayor o citarlo a comparecer, ante la propia Comisión, para conocer, en lo específico, el informe de resultados de la revisión de las cuentas públicas o los informes individuales de Auditoría o cualquier otro asunto relacionado con la función fiscalizadora;**
 - VI.- Conocer el programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones elabore el Instituto, así como sus modificaciones;**
- Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la Cuenta Pública;**
- VII.- Presentar, al Pleno del Congreso, las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Mayor y de Auditores Adjuntos, propuestos por el Auditor Mayor, así como las solicitudes de remoción; para lo cual podrá consultar a las organizaciones civiles y asociaciones que estime pertinente;**
 - VIII .- Dar seguimiento a las opiniones que emitan las Comisiones de dictamen del Congreso del Estado, en relación con el desempeño en el cumplimiento de metas y aspectos presupuestales contenidos en los Estados Financieros trimestrales y las cuentas públicas de los entes públicos sujetos a la presente Ley;**
 - IX.- Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual del Instituto y turnarlo al Congreso para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el siguiente ejercicio fiscal, así como analizar el informe anual de su ejercicio;**
 - X.- Evaluar el desempeño del Instituto respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías; proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión y requerir informes sobre la evolución de los trabajos de fiscalización.**

La evaluación del desempeño tendrá por objeto conocer si el Instituto cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado de Sonora y esta Ley le corresponden; el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan;

XI.- Proponer al Pleno del Congreso al Titular de la Unidad y los recursos materiales, humanos y presupuestarios con los que debe contar la propia unidad;

XII.- Proponer al Pleno del Congreso el Reglamento Interior de la Unidad;

XIII.- Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;

XIV.- Ordenar a la Unidad la práctica de auditorías al Instituto;

XV.- Aprobar los indicadores que utilizará la Unidad para la evaluación del desempeño del Instituto y, en su caso, los elementos metodológicos que sean necesarios para dicho efecto y los indicadores de la Unidad;

XVI.- Conocer el Reglamento Interior del instituto;

XVII.- Analizar la información, en materia de fiscalización superior, de contabilidad y auditoría gubernamentales y de rendición de cuentas, y podrá solicitar la comparecencia de servidores públicos vinculados con los resultados de la fiscalización;

XVIII.- Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como, en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizado;

XIX.- Presentar directamente al Instituto un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño. El Instituto dará cuenta de su atención con un Informe que presentará a la Comisión en un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Comisión, y

XX.- Las demás que le asignen esta ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.- La Cuenta Pública es el informe que los poderes del Estado y los entes públicos estatales presentarán de manera individual para ser consolidada a través del Ejecutivo estatal; los municipios de la Entidad y los entes públicos municipales a través de los ayuntamientos, que rinden a la legislatura local, sobre su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo y custodia, así como la aplicación

de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables

Párrafo segundo.- ... INTOCADO

ARTÍCULO 27.- En el primer trimestre del año, el Instituto establecerá un programa anual de auditorías del ejercicio fiscal **en curso, que podrá iniciar a partir de abril y a más tardar en septiembre** señalando la totalidad de los sujetos de fiscalización que serán objeto de la misma, conforme a los criterios, normas y prioridades que determine.

ARTÍCULO 43.-...

Una vez concluidos los procedimientos de auditoría y solventación correspondiente, el Instituto entregará a los sujetos de fiscalización que corresponda, la notificación de los resultados obtenidos. En su caso, a petición de parte, el Instituto deberá avanzar sobre la situación en que se encuentra la solventación de las observaciones determinadas.

ARTÍCULO 44.- El Informe de resultados que el Instituto entregará al Congreso, por conducto de la Comisión de Fiscalización, a más tardar el 30 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública, el informe tendrá carácter público.

El Congreso remitirá copia del Informe Resultados al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana.

A solicitud de la Comisión, el Auditor Mayor y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe de Resultados, en sesiones de la Comisión cuantas veces sea necesario a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe de Resultados.

Fracciones I,II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII.-... INTOCADAS

XIII.- Un resumen de las auditorías realizadas y **las observaciones realizadas;**

XIV.-... INTOCADA

XV.- Un resumen de los resultados **de la evaluación del gasto, participaciones federales y Estatales** y la deuda fiscalizable;

XVI,XVII.-... INTOCADAS

XVIII.- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo, y

XIX.-La demás información que se considere necesaria.

Artículo 46.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el período respectivo deberán ser entregados al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, **a más tardar los días 15 de los meses de enero y mayo, y a más tardar** el día 30 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 55.-...

Las denuncias podrán presentarse en **el Congreso, la Comisión** o directamente en el Instituto y os informes individuales contendrán un apartado respecto de las denuncias en trámite derivado de lo que dispuesto en este Capítulo

ARTÍCULO 56.- Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias suficientes mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.

Fracciones I a II.-... INTOCADAS

Al escrito de denuncia deberán acompañarse los elementos de prueba, **cuando sea posible**, que se relacionen directamente con los hechos denunciados. El Instituto deberá proteger en todo momento la identidad del denunciante.

ARTÍCULO 60.-...

Fracciones I,II,III.- INTOCADAS

IV.- Coadyuvar con la Fiscalía Especializada, en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. La Fiscalía Especializada, **recabará**, previamente, la opinión del Instituto, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

ARTÍCULO 61.- ...

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, el Tribunal imponga a los responsables.

Las sanciones que imponga el Tribunal se fincarán independientemente de otras sanciones a que se refiere el artículo anterior que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 65.-...

Párrafo segundo.- ... INTOCADO

Los titulares de las unidades referidas deberán cumplir para su designación con los requisitos que se prevén en el artículo 11 de esta Ley.

ARTICULO 74.- DEROGADO

ARTICULO 76.- ...

Fracción I.- ... INTOCADA

II.- El Instituto acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas documentales y **supervenientes ofrecidas**, desechando de plano las que no fuesen ofrecidas conforme a derecho y las que sean contrarias a la moral o al derecho y

III.- Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el Instituto emitirá la resolución dentro de los sesenta días hábiles siguientes, notificándola al interesado, **dentro de los veinte días naturales siguientes a su emisión.**

IV. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de revisión, el Instituto prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo de cinco días naturales, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación;

Una vez desahogada la prevención, el Instituto, en un plazo que no excederá de quince días naturales, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso. En este último caso, cuando se ubique en los siguientes supuestos: se presente fuera del plazo señalado; el escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente; no acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción anterior; los actos impugnados no afecten los intereses jurídicos del promovente; no se exprese agravio alguno; o si se encuentra en trámite ante el Tribunal algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la sanción recurrida.

Capítulo XVI DEROGADO

ARTICULO 80.- DEROGADO

ARTICULO 81.- DEROGADO

CAPÍTULO XVIII DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 84.- La Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad, vigilará que el Titular del Instituto, los auditores adjuntos y los demás servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas y a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 85.- Para el efecto de apoyar a la Comisión de Fiscalización en el cumplimiento de sus atribuciones existirá la Unidad, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos del Instituto, la cual formará parte de la estructura de la Comisión de Fiscalización.

La Unidad, en el caso de los servidores públicos del Instituto, podrá imponer las sanciones administrativas no graves previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas o, tratándose de faltas graves en términos de dicha ley, promover la imposición de sanciones ante el Tribunal, por lo que contará con todas las facultades que dicha Ley otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras. Se deberá garantizar la estricta separación de las unidades administrativas adscritas a la Unidad, encargadas de investigar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, podrá proporcionar apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño del Instituto.

ARTÍCULO 86.- La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores públicos del Instituto se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores del Instituto, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo que aprueba la Comisión de Fiscalización;

III. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del Titular del Instituto, auditores adjuntos y demás servidores públicos del Instituto, iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas;

IV. Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas;

V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales e interponer los medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal, cuando la Unidad sea parte en esos procedimientos;

VI. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior del Instituto;

VII. A instancia de la Comisión de Fiscalización, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos del Instituto;

VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al Instituto;

IX. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones aplicables para el Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Igualmente participará con voz, pero sin voto, en los comités de obras y de adquisiciones del Instituto, establecidos en las disposiciones aplicables para el Instituto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

X. Auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y demás documentos que le envíe el Instituto;

XI. Proponer a la Comisión de Fiscalización los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar al Instituto, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión de Fiscalización;

XII. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión de Fiscalización en el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Atender prioritariamente las denuncias;

XIV. Participar en las sesiones de la Comisión de Fiscalización para brindar apoyo técnico y especializado, y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las entidades fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad sobre los actos del Titular del Instituto que contravengan las disposiciones de esta Ley, en cuyo caso la Unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas, notificando al quejoso el dictamen correspondiente, previa aprobación de la Comisión de Fiscalización.

ARTÍCULO 87.- El titular de la Unidad será designado por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, que presentará una terna de candidatos que deberán cumplir con los requisitos que esta Ley establece para el Titular del Instituto. Lo anterior se llevará a cabo a través de los procedimientos y plazos que fije la misma Comisión de Fiscalización.

La Comisión de Fiscalización abrirá registro público para que las organizaciones de la sociedad civil o académicas se inscriban para participar como observadores del proceso para la integración de la terna referida en el párrafo anterior, para lo cual se procederá mediante el método de insaculación para elegir cinco observadores.

El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y podrá desempeñar nuevamente ese cargo por otro periodo de cuatro años.

ARTÍCULO 88.- El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la Comisión de Fiscalización y el propio Congreso, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 89.- Son atribuciones del Titular de la Unidad:

- I. Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran el Instituto;**
- II. Requerir a las unidades administrativas del Instituto la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;**
- III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, así como representar a la misma, y**
 - I. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

ARTÍCULO 90.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión de Fiscalización apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto de la misma.

El reglamento de la Unidad que expida el Congreso establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 91.- Los servidores públicos de la Unidad serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su Reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

El ingreso a la Unidad será mediante concurso público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos y actuaciones iniciados de conformidad a la presente Ley con anterioridad al presente decreto y al decreto No. 31 publicado en el B.O. 38 sección II de fecha 11 de mayo de 2017, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de lo que se encontraba vigente, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión hasta la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y el Congreso del Estado, por lo que hace a la Unidad de Evaluación y Control, deberán actualizar sus reglamentos interiores conforme a lo previsto en esta Ley en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá actualizar y, en su caso, publicar el reglamento y los manuales que conforme a sus atribuciones deba expedir en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre de 2017

A T E N T A M E N T E

C. Dip. Luis Serrato Castell

Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

C. Dip. Lina Acosta Cid

C. Dip. Javier Dagnino Escobosa

C. Dip. Ramón Díaz Nieblas

C. Dip. Armando Gutiérrez Jiménez

C. Dip. Carlos Fú Salcido

C. Dip. Moisés Gómez Reyna

C. Dip. Lisette López Godínez

C. Dip. Célida López Cárdenas

C. Dip. Angélica Payán García

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

EMETERIO OCHOA BAZÚA

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito de la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, el cual contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR UN ESTÍMULO ECONÓMICO A ABUELOS QUE OTORGUEN ATENCIÓN Y CUIDADO A SUS MENORES NIETOS CON MOTIVO DEL EMPLEO DE SUS PADRES.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción VII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa sometida al análisis de esta Comisión Dictaminadora, fue presentada ante esta Soberanía, en la sesión celebrada el día 18 de abril del presente año, la cual se sustenta conforme a los siguientes argumentos:

“En las últimas décadas, en México se ha observado una masiva incorporación de la mujer al mercado laboral, sea por aspiraciones económicas o personales, el tradicional rol de ama de casa no les es suficiente, sino que desean desarrollar sus habilidades desempeñando un trabajo remunerado de acuerdo con la formación adquirida, lo cierto es que cada vez hay más mujeres en edad de trabajar que quieren hacerlo y su tasa de empleo ha aumentado considerablemente.

En 1970, en nuestro país, 17 de cada 100 mujeres desarrollaban actividades económicas, y en la actualidad –de acuerdo a datos de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)– el número se ha incrementado a 38 de cada 100. La edad promedio de los casi 21 millones de mujeres económicamente activas en México es de 38.8 años, y su grado promedio de escolaridad es de 10.2 (primer año de bachillerato).

En Sonora, según datos del tercer trimestre de 2016 publicados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral, 39.8% de la población económicamente activa son mujeres, es decir, alrededor de 562 mil.

El aumento del número de mujeres en el mercado laboral nacional ha tenido gran repercusión y provocado clarísimos avances sociales y culturales, siendo un hecho imparable, que va por delante de cualquier proyección e incluso de la legislación, la cual ha sido incapaz de alcanzar el ritmo de los cambios que se han venido produciendo en este renglón.

De la misma manera, su incorporación al mercado laboral les ha generado problemáticas específicas, que no han recibido la suficiente sensibilidad y atención ni por parte de las propias familias, ni de las empresas, ni del Estado, ni de la sociedad en general, a través de la provisión de servicios públicos que les ayuden a aligerar esa carga.

Todo lo anterior ha influido en que las madres que trabajan requieran asistencia en el cuidado de sus hijos menores, la cual generalmente la obtienen en el mismo hogar y –en menor medida– en instituciones públicas como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social o en instituciones privadas, como guarderías o estancias infantiles.

Según datos obtenidos por la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2013, se estima que en México tres millones de niños se quedan en sus casas mientras sus padres trabajan, y 61% de ellos se quedan al cuidado de sus abuelos, regularmente sin una remuneración económica, presentándose este tipo de casos en mayor porcentaje dentro de la clase media y baja.

El incremento de abuelos que otorgan atención y cuidado a sus menores nietos constituye también una consecuencia de la creciente participación de la mujer madre de familia en la actividad económica. Este desempeño o encomienda se les ha creado por considerarse que los adultos mayores gozan de más tiempo libre y de pocas obligaciones diarias, dando lugar a que se conviertan en cuidadores de sus nietos, consumiendo la mayor parte de su tiempo de disfrute y descanso sin obtener un beneficio económico a cambio en la gran mayoría de los casos. Al contrario, en gran cantidad de ocasiones los abuelos se ven en la necesidad de afectar sus presupuestos para satisfacer los gastos cotidianos generados por el cuidado de sus nietos.

Hemos sido testigos y nos resulta tangible esta situación en la sociedad. Por lo tanto, como legisladores, corresponsables de la estabilidad social, nos resulta imperativo fomentar acciones que refuercen la protección de este sector vulnerable cumpliendo con un objetivo principal, que es valorar el gran esfuerzo y dedicación que a diario realizan los abuelos dentro del seno de nuestras familias, contribuyendo al sostén y al desarrollo económico familiar.

No podemos ni debemos pasar por desapercibido el cariño sincero y ternura que los abuelos otorgan a sus nietos, y sobre todo la responsabilidad de cuidado y crianza que recaen en ellos, además del sacrificio de una de las joyas más apreciadas de la vida, como es el tiempo propio de cada persona.

Es importante reiterar que, ante la incorporación de la mujer al mundo laboral y a la actividad económica, la figura de los abuelos refuerza su importante papel familiar y social, pues participan activamente en el cuidado y socialización de sus nietos a través de una relación enriquecedora para ambos.

Ellos le aportan al niño un vínculo especial de referencia familiar, diferente y complementario del que mantiene con sus padres, y a su vez, los pequeños ofrecen a los abuelos mayores la posibilidad de sentirse valorados, útiles y activos, impactando positivamente su autoestima y, por ende, su salud general.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en Sonora existen 190,260 personas con 65 o más años, de las cuales 100,162 son mujeres (53%). Por otra parte, según la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, en Sonora existe una población de 340,051 niños de 0 a 6 años, de los cuales 184,803 (54%) son cuidados por sus madres, y 116,011 (34%) son cuidados por terceros cuando su mamá trabaja.

Ahora bien, de estos 116,011 menores de 0 a 6 años que son cuidados por terceros, un total de 24,219, equivalentes al 21%, son cuidados en guarderías, mientras que 58,592, es decir, 51% de los niños, son cuidados por sus abuelas.

Otro dato importante a resaltar es que, de estos niños cuidados por terceros, 46% deben ser cuidados de 6 a 8 horas diarias y el 57% es cuidado sin ninguna remuneración económica por parte de los padres o la madre, aun y cuando éste implica entre 6 y 8 horas diarias.

Ante este escenario, es evidente la necesidad de que reflexionemos, desde una óptica de corresponsabilidad social compartida entre el Estado, el mercado laboral, la comunidad y las familias, sobre nuestro papel como legisladores en la provisión de servicios y de un marco legal y de derechos humanos que legitime y aliente el trabajo de las mujeres, sin descuidar el derecho de los menores a ser cuidados y el de los abuelos a una vida con calidad.

Por tales motivos, y dados los antecedentes aquí detallados, consideramos dable que, mediante la presente iniciativa, se modifique la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, a efecto de establecer el otorgamiento de un apoyo económico a aquellos abuelos que presten cuidados a sus nietos mientras sus padres se encuentran ausentes por motivo de sus actividades laborales.

Para dicho particular, estoy proponiendo se reforme la fracción XVII del artículo 15 y la fracción V del artículo 19, y se adicionen la fracción XVIII al artículo 15, la fracción VI al artículo 19 y los artículos 38 Bis y 38 Ter a la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.

Con tales adiciones y reformas, se instituiría un apoyo económico que la Secretaría de Desarrollo Social otorgaría a aquellos adultos mayores que proporcionen atención y cuidado a sus menores nietos con motivo del empleo de sus padres.

Como requisitos para ser beneficiarios, los adultos mayores deberían acreditar el parentesco por consanguinidad legítima o natural en línea recta descendente en segundo grado con los menores a los que proporcionan atención y cuidado, que los padres de los menores a los que proporcionan atención y cuidado tienen un empleo o trabajo que les impide momentáneamente hacerse cargo de su custodia, que los padres de los menores a los que se proporciona atención y cuidado carecen de acceso a un servicio público de guardería, que han recibido capacitación y certificación de la Secretaría de Salud orientada a la atención y cuidado de menores de edad, y no ser beneficiarios de otros programas gubernamentales que otorguen apoyo económico a adultos mayores.

También se propone la obligación por parte de los abuelos de recibir capacitación y certificación de la Secretaría de Salud orientada a la atención y cuidado de menores de edad, dado que es de vital importancia que los menores se encuentren seguros. Son fundamentales los conocimientos básicos de primeros auxilios y del cuidado de infantes, con el objetivo de salvaguardar la integridad física tanto de los menores como de los abuelos.”

Expuesto lo anterior, los integrantes de estas comisiones unidas, procedemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En nuestro Estado, la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora define, en el artículo 5, fracción I, que los adultos mayores son aquellas personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado, constituyendo un grupo poblacional que, de acuerdo a diversas proyecciones demográficas del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), se tiene previsto que crezca en número y proporción con respecto a otros grupos de población

más joven, lo cual representa un reto para las políticas de desarrollo social y económico, así como para los programas de reducción de la pobreza.

Actualmente, los Adultos Mayores también conocidos como personas de la tercera edad, son realmente un capital humano de gran importancia que, sin embargo, es desaprovechado en razón de su edad y se les priva de acceder a oportunidades laborales o de otros tipos que les podrían ayudar a mejorar su calidad de vida, siendo rezagados porque muchas personas consideran, erróneamente, que es poco o nada lo que pueden aportar, siendo vistos como una carga para la sociedad.

No obstante lo anterior, dentro de ese contexto, en muchos casos el rol de los adultos mayores está dejando atrás la visión de la tercera edad como una etapa de dependencia en la que no es posible ser productivo, especialmente el de aquellos que son abuelos. Debido a los cambios en las actividades productivas, la estructura familiar ha venido evolucionando al grado que han surgido nuevos roles y maneras de relacionarse entre las diferentes generaciones de un mismo núcleo familiar.

En los tiempos que corren, el hecho de que la mujer trabaje, ya sea forzada por necesidad económica, para poder ajustar los gastos del hogar, o por voluntad propia para seguir desarrollándose profesionalmente, han hecho muy complejas las relaciones familiares debido a que tanto madres como padres de familia, se encuentran inmersos en el mundo laboral, en jornadas cada vez más largas, dejando de lado el cuidado de los hijos; lo que ha generado la necesidad de que una nueva figura alternativa venga a asumir ese rol que tradicionalmente asumían las mujeres del hogar, dando paso a que muchas personas mayores, abuelos y abuelas, desempeñen un rol muy importante en una gran cantidad de familias mexicanas, que es el de los abuelos y abuelas que cuidan nietos, aceptando un papel del que ya habían quedado liberados en razón de su edad y la de sus hijos, ya sea que dependen o no de los padres de los niños que cuidan.

El ya de por sí importante papel que desempeñan las y los abuelos cuidadores, cobra aún mayor relevancia ante las escasas opciones que existen para cubrir la

demanda de servicios de cuidado infantil, tanto en el sector público como en el privado, aunado al hecho de las dificultades que deben sortearse para poder pagar y acceder a esa escasa oferta existente, lo que obliga a muchas madres y padres de familia, a dejar a sus hijos prácticamente en el abandono, ante la necesidad de salir a trabajar.

Ante esta realidad, es importante generar apoyos para los adultos mayores que ayudan en el cuidado de sus nietos, no solo porque se les pone al alcance una oportunidad de mantenerse activos y recibir un apoyo económico a través del Estado, sino porque es importante contar con alternativas de cuidado infantil orientadas a las familias de escasos recursos, con el doble propósito de facilitar la búsqueda y permanencia en el trabajo de las mujeres y padres solos con hijos pequeños, contribuyendo a la generación de ingresos y, al mismo tiempo, crear condiciones propicias para el desarrollo de los niños pequeños, en una etapa fundamental para su crecimiento y formación.

Es debido a lo anterior, que en la iniciativa en estudio se propone que las y los abuelos reciban el apoyo económico cuando, por razones laborales de sus hijos, cuiden a sus nietos de hasta 6 años de edad, es decir, precisamente en la etapa de lactancia, guardería, preescolar y primer año de primaria, que es en la que mayores cuidados y atención necesitan los menores, o nietos de cualquier edad cuando sufran discapacidad. Independientemente de que en la misma iniciativa se ponen varias condicionantes para recibir estos apoyos, el de la edad de los nietos no debe ser visto como un candado más, sino más bien como una manera de enfocarse en mejorar la calidad de los cuidados y atención que reciben los menores en los primeros años de su vida.

De manera contraria, las reglas que se imponen para el otorgamiento de los apoyos previstos en el decreto, son sumamente convenientes para los fines de la iniciativa, ya que busca asegurar que estos apoyos, al ser otorgados, realmente sirvan a los intereses de los principales y más importantes beneficiarios de dichos apoyos: los menores que se busca proteger. Si bien es cierto, los recursos económicos se entregan y benefician directamente la economía de los abuelos que los cuidan, e indirectamente a la de los padres que pueden dedicarse a sus actividades laborales, todo eso realmente obedece a una

finalidad secundaria, ya que el propósito principal debe de ser la calidad de la protección y cuidado que reciben los menores de edad en nuestro Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, el cual ordena en sus párrafos noveno, décimo y décimo primero, lo siguiente:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez."

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, consideramos viable la iniciativa en estudio, y aprobamos las modificaciones que propone a la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, con el objeto de establecer el otorgamiento de un apoyo económico, así como, capacitación para la atención y cuidado de menores de edad, a las y los abuelos que presten cuidados a sus nietos hasta los seis años de edad o que estén afectados por alguna discapacidad, mientras sus padres se encuentran ausentes por motivo de sus actividades laborales.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 15, fracciones XVI y XVII y 19, fracciones IV y V y se adicionan la fracción XVIII al artículo 15, las fracciones VI y VII al artículo 19 y los artículos 38 BIS, 38 BIS 1, 38 BIS 2, 38 BIS 3, 38 BIS 4, 38 BIS 5 y 38 BIS 6, todos de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Realizar acciones de prevención que induzcan a la sociedad a conocer y tomar las medidas pertinentes para acceder a un envejecimiento sano y activo;

XVII.- Implementar programas de capacitación diseñados para adultos mayores para la prevención de accidentes, la prestación de primeros auxilios y la atención de menores de edad; y

XVIII.- Las demás señaladas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- ...

I a la III.- ...

IV.- Establecer una base de información sobre las condiciones socioeconómicas de los adultos mayores, que contribuya al mejor diseño y planeación de los programas en la materia;

V.- Otorgar apoyos económicos a adultos mayores que atiendan y cuiden a sus menores nietos de hasta seis años de edad con motivo del empleo de sus padres;

VI.- Elaborar las reglas de operación para los programas de asistencia a adultos mayores; y

VII.- Las demás señaladas en esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 38 BIS.- Los adultos mayores que proporcionen atención y cuidado a sus menores nietos de hasta seis años de edad con motivo del empleo de sus padres, podrán recibir un apoyo económico conforme a lo establecido en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

En el supuesto de que los nietos al cuidado de los adultos mayores con motivo del empleo de sus padres, padezcan de alguna discapacidad que les impida desplazarse por sí mismos, el apoyo económico será entregado sin importar la edad de los nietos.

Los particulares podrán efectuar aportaciones a la Secretaría de Desarrollo Social destinadas al otorgamiento del apoyo económico en cuestión, con el objeto de aumentar su monto o el número de beneficiarios, las cuales en ningún momento sustituirán a las partidas establecidas para el particular en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 38 BIS 1.- La Secretaría de Desarrollo Social asesorada por un comité integrado por cinco ciudadanos especialistas en temas de asistencia a adultos mayores, los cuales serán designados por el titular de dicha dependencia, elaborarán las reglas de operación del programa de otorgamiento de apoyos económicos a adultos mayores al cuidado de sus nietos de hasta seis años de edad.

El comité supervisará el otorgamiento de los apoyos económicos por la Secretaría de Desarrollo Social y rendirá un informe anual sobre sus actividades durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 38 BIS 2.- El apoyo económico será destinado por los adultos mayores para la atención y cuidado de sus nietos de hasta seis años de edad, específicamente, para la adquisición de alimentos y el mantenimiento del inmueble donde se les resguarda.

ARTÍCULO 38 BIS 3.- Se otorgará un apoyo económico por adulto mayor o por pareja o matrimonio de adultos mayores, a pesar de que uno o ambos resguarden a uno o más de sus nietos de hasta seis años de edad.

ARTÍCULO 38 BIS 4.- Para ser beneficiarios de los apoyos señalados en el artículo anterior, los adultos mayores deberán acreditar fehacientemente:

I.- El parentesco por consanguinidad legítima o natural en línea recta descendente en segundo grado con los menores a los que proporcionan atención y cuidado.

II.- Que los padres de los menores a los que proporcionan atención y cuidado tienen un empleo o trabajo que les impide momentáneamente hacerse cargo de su custodia.

III.- Que los padres de los menores a los que se proporciona atención y cuidado carecen de acceso a un servicio público de guardería.

IV.- Que han asistido a un curso para la prevención de accidentes, la prestación de primeros auxilios y la atención de menores de edad impartido por la Secretaría de Salud Pública.

V.- Gozar de salud suficiente para la atención y cuidado de menores de hasta seis años de edad, lo que acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública.

VI.- No ser beneficiarios de otros programas gubernamentales que otorguen apoyo económico a adultos mayores.

De igual manera, para la integración del padrón de beneficiarios se tomará en cuenta la realización de visitas aleatorias a domicilio para constatar la información de la solicitud.”

ARTÍCULO 38 BIS 5.- El recibimiento del apoyo económico establecido en el artículo 38 BIS de esta Ley, en modo alguno obliga a los adultos mayores a proporcionar atención y cuidado a sus menores nietos de hasta seis años de edad, siendo que en todo momento podrán rehusarse a realizar dicha actividad.

ARTÍCULO 38 BIS 6.- Con la finalidad de verificar las condiciones de higiene y seguridad del inmueble en el cual los menores de hasta seis años de edad son atendidos y cuidados por sus abuelos, la Secretaría de Desarrollo Social ordenará la práctica de visitas domiciliarias aleatorias por trabajadores sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Salud Pública, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, implementará los programas de capacitación diseñados para adultos mayores para la prevención de accidentes, la prestación de primeros auxilios y la atención de menores de edad a que alude el reformado artículo 15 en su fracción XVII.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social velará por la inclusión en el Presupuesto de Egresos 2018 de una partida específica para otorgar el apoyo a que se refiere el adicionado artículo 38 BIS.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 19 de septiembre de 2017.**

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZÚA

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIPUTADOS INTEGRANTES:

FERMÍN TRUJILLO FUENTES

LINA ACOSTA CID

CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

RAFAEL BUELNA CLARK

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión Fiscalización de esta Sexagésima Primera Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue remitido el escrito presentado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, mediante el cual propone la designación de los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de Auditor Adjunto al Estado y Auditor Adjunto a Municipios, proponiendo para esos efectos, a los ciudadanos Rosa María Lugo Moroyoqui y Martín Campoy Ibarra, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo de nuestra Ley Fundamental, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de dictamen, bajo el tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 25 de abril del año en curso, el Comité Ciudadano de Evaluación al Desempeño Legislativo, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, la terna de ciudadanos a ocupar el cargo de Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, previa convocatoria publicada por dicho comité del día 28 de marzo al 7 de abril de este año.

Previo dictamen aprobado por las Comisiones Unidas Anticorrupción y de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se designaron a tres

aspirantes a contender por el cargo de Auditor Mayor, siendo elegido por el Pleno de este Congreso, mediante sesión celebrada el día 27 de abril del año en curso, al ciudadano Jesús Ramón Moya Grijalva como nuevo Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización.

Ahora bien, para el correcto funcionamiento del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, debe estar dirigido por el Auditor Mayor, quien se auxiliará para el desempeño de sus funciones de fiscalización por dos Auditores Adjuntos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, precisa en su artículo 67, que para la designación de dichos auditores, se requiere, primeramente, de la propuesta que el Auditor Mayor presente ante el Congreso del Estado para, posteriormente, ser elegidos por el voto de más de la mitad de los diputados presentes en la sesión correspondiente.

Por lo anterior, el Auditor Mayor, en ejercicio de la facultad que constitucionalmente se le otorga, mediante escrito presentado ante la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, el día 29 de agosto del año en curso, viene proponiendo a los ciudadanos que deberán fungir como Auditores Adjuntos en el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, para quedar como Auditor Adjunto al Estado, la ciudadana Rosa María Lugo Moroyoqui, y como Auditor Adjunto a Municipios, el ciudadano Martín Campoy Ibarra.

En atención a lo anterior, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, tiene competencia y atribución legal para proponer al Congreso del Estado a los aspirantes a ocupar los dos cargos de Auditor Adjunto, según lo dispuesto por el último

párrafo del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Poder Legislativo está facultado para designar por más de la mitad de los diputados presentes en la sesión correspondiente, a los Auditores Adjuntos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, propuestos por el Auditor Mayor.

QUINTA.- Quienes integramos la presente Comisión Dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar exhaustivamente el expediente de los ciudadanos designados por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para ocupar los cargos de Auditor Adjunto de Fiscalización al Estado y Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios, advirtiendo en principio que cada uno de los ciudadanos designados cuenta con amplia experiencia en control, auditoría financiera y responsabilidades, siendo este un requisito indispensable previsto en el artículo 11, fracción III de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Sonora, para el ejercicio de la función que se les busca

encomendar a la ciudadana Rosa María Lugo Moroyoqui, así como al ciudadano Martín Campoy Ibarra.

Por otra parte, los ciudadanos designados a ocupar los cargos antes referidos, cuentan con una vasta y notoria experiencia laboral en el ámbito jurídico, contable, financiero y administrativo, así como con un bagaje de conocimientos que, sin duda alguna, les permitirá desempeñar sus funciones con profesionalismo, imparcialidad, transparencia y en estricto apego al marco jurídico aplicable a tales cargos, por lo que su función no será improvisada.

Finalmente, los ciudadanos propuestos por el Auditor Mayor, cuentan con solvencia moral intachable y notoria reputación, especialmente en el ámbito laboral y administrativo en el que deben desenvolverse en los cargos para los que son propuestos, siendo estos, naturalmente, aspectos relevantes para el ejercicio de las funciones que se les encomienda a los auditores adjuntos.

En ese sentido, es importante dejar asentado el hecho de que dichos ciudadanos no cuentan con antecedentes penales de ningún tipo y muchos menos han sido inhabilitados por autoridad alguna por haber incurrido en actos que se traduzcan en corrupción.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora concluye que los ciudadanos propuestos por el Auditor Mayor, para ocupar los cargos de Auditor Adjunto al Estado y Auditor Adjunto a Municipios, tienen los atributos necesarios para cumplir con la función primordial del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el cual, según lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, consiste en: *Revisar y fiscalizar los estados financieros, cuentas públicas estatal y municipales, de fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, de igual manera la deuda pública contraída con los particulares de los poderes del Estado de Sonora, es decir, vigilar el origen y aplicación de los recursos públicos en el Estado.*

Por las razones indicadas, nos permitimos proponer al Pleno de esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Sonora, resuelve ratificar el nombramiento de la ciudadana Rosa María Lugo Moroyoqui como Auditor Adjunto de Fiscalización al Estado del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por un periodo de siete años, contado a partir de la toma de protesta constitucional respectiva, realizado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 de la Ley Superior de Fiscalización para el Estado de Sonora, resuelve ratificar el nombramiento del ciudadano Martín Campoy Ibarra, como Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, por un periodo de siete años, contado a partir de la toma de protesta constitucional respectiva, realizado por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Finalmente, dada la urgencia de que el Congreso del Estado emita su pronunciamiento sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura del dictamen para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2017.**

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.